



Rosales, Chihuahua., a 30 de noviembre de 2023

**Oficio N° T34/2023**

**Asunto:** Presentación de iniciativa

**DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS  
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
PRESENTE. -**

El C. Marcial Romualdo Márquez Gutiérrez, Presidente Municipal y los Regidores integrantes de H. Ayuntamiento de Rosales, Chihuahua, con fundamento en los artículos; 115, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 128 fracción I, Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público para el Estado de Chihuahua y 28, fracción XII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; presentan su **Ante Proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024** del Municipio de Rosales, Chihuahua, adjuntando al presente oficio:

- I. ANTE PROYECTO DE LEY DE INGRESOS FIRMADO POR LOS INICIADORES
- II. ACTA CERTIFICADA DE LA APROBACIÓN DEL ANTE PROYECTO DE LEY DE INGRESOS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE ROSALES, CHIH.
- III. MEMORIA USB CON EL ANTE PROYECTO DE LEY DE INGRESO EN FORMATO WORD.

Sin más por el momento, reciba un cordial y atento saludo

**ATENTAMENTE:**

*Marcial Márquez*

MARCIAL ROMUALDO MARQUEZ GUTIERREZ



PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
ROSALES, CHIH.  
2021-2024



EL LIC. FRANCISCO ALBERTO MARTA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ROSALES, DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZÁLEZ CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 63 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO MUNICIPAL VIGENTE DEL ESTADO, HACE CONSTAR Y:

.....  
.....

CERTIFICA

QUE EL SIGUIENTE LÉGAJO CONSTA DE 91 FOJAS, LAS CUALES SON COPIA FIEL Y EXACTA DE LOS ORIGINALES QUE SE ENCUENTRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARIA MUNICIPAL, LA CUAL ES LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ROSALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.....

.....

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS USOS LEGALES QUE HAYA LUGAR, SE CERTIFICA, SELLA Y FIRMA EN ROSALES CHIHUAHUA, EL DIA TREINTA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2023 DOY FE.....

.....

ATENTAMENTE

*Francisco Marta*

LIC. FRANCISCO ALBERTO MARTA  
SECRETARIO MUNICIPAL



SECRETARÍA  
MUNICIPAL  
ROSALES, CHIH.  
2021-2024



SECRETARÍA MUNICIPAL ROSALES, CHIO. 2021-2024

*[Handwritten signature]*

Francisco *[Handwritten signature]*

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ROSALES  
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**

**LIBRO PRIMERO  
Disposición Preliminar**

**ARTÍCULO 1.** Para que el Municipio de Rosales pueda cubrir los gastos previstos en su Presupuesto de Egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2024, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

**LIBRO SEGUNDO  
Ingresos de gestión**

**TÍTULO PRIMERO  
Impuestos**

**CAPÍTULO PRIMERO  
Impuestos sobre ingresos**

**SECCIÓN PRIMERA**

*Leoncio Perry P.*

*Olga Lidia Amaya B.*

000001

**COTEJADO**

*José de la Cruz*

*[Handwritten signature]*

## Sobre espectáculos públicos

**ARTÍCULO 2.** El impuesto sobre espectáculos públicos se causará conforme a las siguientes tasas:

CONCEPTO	TASA
Becerradas, novilladas y jaripeos	15%
Box y lucha	18%
Carreras: de caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras	18%
Circos	5%
Corridas de toros y Peleas de Gallos	18%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades y conciertos, conferencias	8%
Exhibiciones y concursos	15%
Espectáculos deportivos	7%
Los demás espectáculos	15%

**ARTÍCULO 3.** Tratándose de espectáculos culturales que tengan como objetivo principal el fomentar las artes, la cultura o el deporte, se otorgará hasta un 60% de reducción en el pago del Impuesto correspondiente.

Francisco Morúa

COTEJADO

Searcio Gomez P.

Olga Lidia Amargosa

000002

Francisco

Cuando dichos espectáculos sean organizados por Asociaciones Civiles, Instituciones Educativas y Comités del Deporte debidamente registrados ante la autoridad municipal, todos legalmente constituidos en el Municipio de Rosales, la reducción podrá ser de hasta un 80%.

Para poder disfrutar de este beneficio, deberán:

- I. Con anticipación, cuando menos 5 días hábiles el organizador presentará ante la Tesorería Municipal, el programa o proyecto del evento a realizar, con la finalidad de validar si cumple con el objetivo principal de fomentar las artes, la cultura o el deporte.
- II. Acreditar su figura como comité, acompañándose de su registro expedido por la autoridad municipal. En el caso de Asociaciones, copia del Acta Constitutiva.
- III. Tramitar el permiso municipal para espectáculos públicos, y su respectivo pago, así como el boletaje a sellar por la autoridad municipal, por evento.
- IV. Será motivo para no otorgar el citado beneficio, cuando se incumpla con alguno de los puntos anteriormente citados.

Juan José Gómez P.

COTEJADO

José de la Cruz

Elga

Yrdia Amegus

000000

Francisco Márta

José de la Cruz

**ARTÍCULO 4.** Tratándose de espectáculos culturales no lucrativos organizados por el Instituto Chihuahuense de la Cultura (ICHICULT), así como eventos que estén organizados por Asociaciones Religiosas podrán estar exentos del pago del impuesto/ correspondiente.

Para poder solicitar esta exención, deberán tramitar el permiso municipal para espectáculos públicos, y su respectivo pago, así como el boletaje a sellar por la autoridad municipal, por evento.

**ARTÍCULO 5.** Tratándose de eventos por espectáculos públicos que sean organizados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Municipal), quedará exento de pago del impuesto correspondiente y del permiso municipal.

Para poder disfrutar de este beneficio, deberán:

- I. Tramitar el permiso municipal para espectáculos públicos; así como el boletaje a sellar por la autoridad municipal, por evento.
- II. Al concluir el evento, deberá presentar en un plazo de cinco días hábiles reporte de los resultados obtenidos en el evento, para lo cual

Olga Lidia Amador

030303

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
BOLETÍN  
2021

Leopoldo García

**COTEJADO**



SECRETARÍA MUNICIPAL SALES, CHIH. 2021-2024

*[Handwritten signature]*

Francisco Márta

la Tesorería Municipal proporcionará formato único especificando los datos requeridos.

**ARTÍCULO 6.** En el caso de carpas y circos de dimensiones bajas, se aplicará la tasa mínima que establece el Código Municipal para el Estado de Chihuahua vigente, del 4%.

**SECCIÓN SEGUNDA**

**Impuesto sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley**

**ARTÍCULO 7.** La celebración sobre juegos, rifas o loterías permitidos por la ley, se causarán conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal.

**CAPÍTULO SEGUNDO**

**Impuestos sobre el patrimonio**

**SECCIÓN PRIMERA**

**Predial**

**ARTÍCULO 8.** El impuesto mínimo anual para inmuebles urbanos y rústicos, de acuerdo a la definición de la Ley de Catastro del Estado, será de 2

*[Vertical handwritten signature]*

**COTEJADO** *[Vertical handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]* Olga Yidra Amaya B

550005  
550005

(UMAS).

En el caso de terrenos no empadronados o construcciones no manifestadas ante la Tesorería Municipal por causa imputable al sujeto del impuesto, se harán efectivos tres años de impuestos anteriores a la fecha del descubrimiento de la omisión, salvo que la persona interesada compruebe que el lapso es menor o que acuda voluntariamente ante la autoridad.

### APARTADO PRIMERO

#### De los estímulos por pronto pago

**ARTÍCULO 9.** Se reducirá el importe por concepto de Impuesto Predial en un 20% y 10% con efectos generales, en los casos de pago anticipado de cuando menos tres bimestres, si estos se realizan en los meses de enero y febrero, respectivamente.

En el caso de contribuyentes que gozaron del beneficio anterior y que pagaron al menos tres bimestres, podrán gozar de una reducción del importe de su Impuesto Predial pendiente de cubrir, si realizan la totalidad del pago de este último a más tardar en el mes de junio; en este caso los contribuyentes gozarán de una reducción del 20% si el primer pago lo

*Olga Lidia Amaya B*

000006

*Jose Luis Clavero*

*Leonor Yong*

**COTEJADO**

CRIMINAL 2021

os  
Francisco  
Marta  
E. A. P.  
M. C. P.  
E. S. P. H.  
1024

realizaron en el mes de enero y de 10% si el primer pago lo realizaron en el mes de febrero.

**APARTADO SEGUNDO**  
**Del apoyo a grupos vulnerables**

**ARTÍCULO 10.** Tratándose de pensionados y jubilados, estos gozarán de una reducción del 50%, por concepto de Impuesto Predial, con efectos generales por lo que respecta al inmueble de su propiedad que sea destinado a casa-habitación y aplicará para una sola propiedad, en los casos de pago anticipado de todo el año, o bien, dentro de los bimestres que comprende el año. Este mismo beneficio operará a favor de las personas mayores de 60 años; y que realicen su trámite ante el departamento de catastro municipal, acreditándose con la documentación correspondiente, según sea el caso.

En ambos casos para poder ser acreedor de este apoyo, el valor catastral de la propiedad no deberá exceder de \$ 1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.).

**ARTÍCULO 11.** Tratándose de contribuyentes con discapacidad permanente, o bien, que tengan a su cargo a su cónyuge o hijo con

Leoncio Ramos R

**COTEJADO**

Don L. V. V. m

000000

000000

Olga Lidia Amezcua  
000007  
7

Francisco Marta

discapacidad permanente, estos gozarán de una reducción del 50%, por concepto de Impuesto Predial, en los casos de pago anticipado de todo el año, o bien, dentro de los bimestres que comprende el año, siempre y cuando el inmueble esté siendo habitado por dichos contribuyentes y por las personas discapacitadas, debiendo acreditar fehacientemente estas circunstancias ante las autoridades municipales, mediante elementos de convicción idóneos.

En este caso para poder ser acreedor de este apoyo, el valor catastral de la propiedad no deberá exceder de \$ 500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

**ARTÍCULO 12.** A las madres solteras, ya sea por no haber contraído matrimonio, por divorcio o por viudez, que sean jefas de familia y que estén a cargo la economía del hogar, se les aplicará un 50% de reducción por pago anticipado de todo el año por concepto de Impuesto Predial, siempre que este se efectúe durante el primer bimestre, y demuestre una situación económica precaria con elementos de convicción idóneos, estudio socioeconómico, únicamente por la propiedad que habiten y que su valor catastral no exceda de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Jose L. ...

Olga Lidia Amaya B

000008

COTEJADO

Francisco Marta

202



SECRETARÍA MUNICIPAL  
CIUDAD DE GUADALUPE, CHIH.  
2024

Francisco Márta

Dicho descuento también aplicará a padres solteros, quienes, para ser acreedores de este beneficio, deberán presentar la resolución judicial respectiva en su caso, otorgándoles la guardia y custodia de los hijos menores de edad.

**ARTÍCULO 13.** Tratándose de contribuyentes del Impuesto Predial rústico, estos gozarán de un descuento del 20 y 10%, por concepto de Impuesto Predial, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año y que se efectúen en los meses de enero y febrero.

**ARTÍCULO 14.** Se otorgará un estímulo en el pago del Impuesto Predial, consistente en un descuento del 50% durante los meses de enero y febrero a las personas adultas que estén cursando su educación básica en el Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos, en los casos de pago anticipado de todo el año, por lo que respecta al inmueble de su propiedad que sea destinado a casa-habitación y para una sola propiedad, debiendo acreditar este carácter con constancia de avance académico otorgada por el propio Instituto, la cual deberá estar sellada y firmada por el delegado municipal o por el coordinador de la zona. En este caso para poder ser acreedor de este apoyo, el valor catastral de la propiedad no deberá exceder de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.).

**COTEJADO**

Francisco Márta

Olga Lidia Amezcua B

José Romeo P...

*[Handwritten signature]*

**ARTÍCULO 15.** En el caso de contribuyentes de predios ubicados en colonias rurales, urbanas y semiurbanas, incluidas en programas de titulación convenidos con Gobierno Federal y/o Estatal, o únicamente Municipal y que tengan rezago del Impuesto Predial, pagarán el año en curso y el año inmediato anterior.

*[Handwritten signature]*

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
2021

**SECCIÓN SEGUNDA**  
**Traslación de dominio**

**ARTÍCULO 16.** La Tasa del Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles es del 2% sobre la base gravable.

Tratándose de acciones de vivienda nueva, de interés social o popular, la tasa será del 1%, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 159 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

**ARTÍCULO 17.** Tratándose de acciones de vivienda nueva con una antigüedad en su construcción no mayor a un año y cuya base gravable no exceda de \$100,000.00, la tasa del impuesto será del 0%.

**ARTÍCULO 18.** Tratándose de operaciones de Traslación de Dominio de

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]* Olga Lidia Amaya B

*[Handwritten signature]*

000010

*[Handwritten signature]*

**COPIADO**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



SECRETARÍA MUNICIPAL DE BIENES, CHIH. 2024

predios rústicos, urbanos y suburbanos originadas por la expedición de títulos por parte de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, la tasa impositiva será del 0.5%, aplicable a la base que se determine, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 158 del Código Municipal.

**APARTADO PRIMERO**

**Del estímulo fiscal sobre traslación de dominio**

**ARTÍCULO 19.** Se otorgará durante el 2024 un estímulo fiscal, consistente en tomar como base gravable del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, aquella que corresponda:

El 50% del valor físico del inmueble determinado por medio del avalúo que practique la Tesorería Municipal o el avalúo bancario consignado en todo caso en la declaración correspondiente, respecto de aquellas operaciones que deriven de los siguientes actos jurídicos:

I. Por donación, cuando el donatario o adquirente sea el propio cónyuge, o bien, guarde un parentesco consanguíneo en línea recta ascendente o descendente con el donante.

II. Tratándose de convenios judiciales derivados del juicio de divorcio

*Por Lic. Victoria M...*

*Olga Lidia Amaya B*

000011  
*Leocadio Gómez R*

*Francisco Nolasco*

**COTEJADO**

en proporción al porcentaje de la propiedad excedente obtenida por uno de los cónyuges y de la liquidación de la sociedad conyugal.

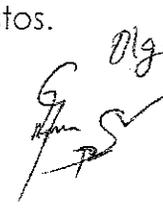
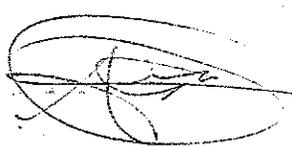
III. Por prescripción positiva en atención a la fracción VIII del citado ordenamiento, siempre que la declaración del impuesto verse sobre aquellos inmuebles catalogados como predios rústicos al pie de los que, de aquellas viviendas de interés social o popular, cuyo destino sea para uso habitacional y su valor real, represente una cantidad igual o menor a la que corresponde a los 190 UMA.

IV. Por cesión de derechos del copropietario, heredero o legatario, siempre que el cesionario guarde un parentesco consanguíneo en línea recta ascendente o descendente respecto al cedente.

### SECCIÓN TERCERA

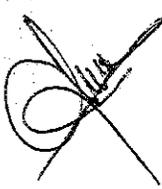
#### Impuesto universitario

**ARTÍCULO 20.** El impuesto universitario se cobrará como Tasa Adicional para los Impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, la cual se cobrará con una sobretasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar el contribuyente por dichos impuestos.



000012

*San Juan Chetumal*



*Luis R. Leoncio*

**COTEJABO**





SECRETARÍA MUNICIPAL ROSALES, CHIH. 27-2024

Francisco

Francisco

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Olga Lidia Amaya B

[Signature]

[Signature]

Francisco Jans R. COTEJADO

[Signature]

**ARTÍCULO 21.** La Tasa Adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados, y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, siempre y cuando así se establezca en el convenio que, en su caso se celebre el Municipio con estas instituciones educativas.

**SECCIÓN CUARTA**

**Estímulos fiscales a empresas de nueva creación**

**ARTÍCULO 22.** Las personas físicas y morales que con motivo de la ejecución de un proyecto productivo generen una nueva inversión, por actividad empresarial y dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Rosales para el ejercicio fiscal 2024, estas podrán obtener estímulos en el pago del Impuesto Predial, Licencia de Uso de Suelo y/o de Construcción, Colocación de Anuncios y de Propaganda Comercial.

Se entenderá como actividades empresariales las señaladas en el Artículo 16 del Código Fiscal de la Federación. Quedarán excluidas del estímulo antes mencionado en este artículo, las personas físicas y morales que tengan como actividad la construcción, excepto en lo referente a inversiones propias para el desarrollo de su actividad empresarial.

000013



SECRETARÍA  
MUNICIPAL  
ROSALES,  
2023

*[Handwritten signature]*

*Francisco Márta*  
*Secario*

**COTEJADO**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**APARTADO PRIMERO**  
**De la obtención del estímulo**

**ARTÍCULO 23.** Para la obtención del estímulo señalado se tomarán en cuenta los criterios de generación de nuevos empleos permanentes, monto de inversión, compra a proveedores locales, así como la oportunidad de empleo para adultos mayores y/o personas con discapacidad, de la siguiente manera:

**I. INVERSIONISTAS:**

- A) Cien por ciento de reducción en el Impuesto Predial por el ejercicio fiscal 2024.
- B) Cincuenta por ciento de reducción en el Impuesto Predial por el ejercicio 2023 .
- C) Cien por ciento de reducción en Licencia de Construcción.
- D) Inversión mínima de \$20, 000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.) comprobable.
- E) Generación mínima de 20 empleos permanentes demostrables con liquidaciones del I.M.S.S.
- F) Cumplir con los criterios de compra a proveedores locales y

*Olga Lidia Amaya B*

*Francisco Márta*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

000014  
14



Francisco Gómez P.

oportunidad de empleo a adultos mayores y/o personas con capacidades diferentes.

**II. INVERSIONISTAS:**

- A) Cien por ciento de reducción en el Impuesto Predial por el ejercicio fiscal 2024.
- B) Cien por ciento de reducción en Licencia de Construcción.
- C) Inversión mínima de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.) hasta \$19,999,999.99 (diecinueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.) comprobable.
- D) Generación mínima de 10 empleos permanentes demostrables con liquidaciones del I.M.S.S.
- E) Cumplir con los criterios de compra a proveedores locales y oportunidad de empleo a adultos mayores y/o personas con capacidades diferentes.

**COTEJADO**

**III. INVERSIONISTAS:**

- A) Cincuenta por ciento de reducción en el Impuesto Predial por el ejercicio fiscal 2024.

Olga Lidia Amaya B.

000015

Francisco Márta

Francisco Manta

Jose de la Cruz

Francisco Jongs P

- B) Cien por ciento de reducción en Licencia de Construcción.
- C) Cien por ciento de reducción en Licencia de Uso de Suelo 2024.
- D) Inversión mínima de \$1, 000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) hasta \$9,999,999.99 (nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.) comprobable.
- E) Generación mínima de 10 empleos permanentes demostrables con liquidaciones del I.M.S.S.
- F) Cumplir con los criterios de compra a proveedores locales y oportunidad de empleo a adultos mayores y/o personas con capacidades diferentes.

IV. INVERSIONISTAS:

- A) Cincuenta por ciento de reducción en Licencia de Construcción.
- B) Cincuenta por ciento de reducción en Licencia de Uso de Suelo 2024.
- C) Cien por ciento en permiso de colocación de anuncios y/o propaganda comercial.
- D) Inversión mínima de \$300,000.00 (son trescientos mil pesos 00/100 M.N.) hasta \$999,999.99 (son novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.) comprobable.

COTEJADO

Olga Lidia Amaya B  
12



SECRETARIA  
MUNICIPAL  
CIUDADES, CHIH.  
1-2024

Francisco Márta

- E) Generación mínima de 3 empleos permanentes demostrables con liquidaciones del I.M.S.S.
- F) Cumplir con los criterios de compra a proveedores locales y oportunidad de empleo a adultos mayores y/o personas con capacidades diferentes.

**ARTÍCULO 24.** Una vez evaluados los criterios se procederá, a través del Comité Municipal de Incentivos Fiscales, a determinar los estímulos estatutarios a los que se puede hacer acreedor el contribuyente, estas reducciones podrán ser aplicables en el pago del Impuesto Predial, licencia de uso de suelo, licencia de construcción, colocación de anuncios y/o de propaganda comercial, según corresponda.

En caso de incumplimiento de alguno de los requisitos por parte de la empresa inversionista, quedará a criterio del Comité de Incentivos Fiscales determinar la aprobación de algún estímulo fiscal, así como también podrá establecer los montos y los periodos aplicables del mismo.

**ARTÍCULO 25.** El Comité Municipal de Incentivos Fiscales, deberá integrarse por el Secretario Municipal, el Síndico Municipal, los Regidores de la Comisión de Desarrollo Económico y de la Comisión de Hacienda, el

Leopoldo Gómez P.

COTEJADO

Francisco Márta

Olga Yidira Amezcua B

000017

ESTADO  
MI  
RC

**COTEJADO**

Leoncio Jony F.

9900018

Francisco Martha

Tesorero Municipal, el Director de Fomento Económico, Director de Turismo, y un representante del Consejo de Desarrollo Económico de Rosales.

**ARTÍCULO 26.** Respecto al incentivo del permiso de construcción y/o uso de suelo, debido a que su aplicación es anticipada a la operación de la empresa, este quedará sujeto a un adeudo fiscal, que se aplicará en caso de incumplimiento de los parámetros evaluados.

**ARTÍCULO 27.** Por la colocación de anuncios y/o publicidad, únicamente para el primer año y aplicará solamente para las instalaciones del nuevo establecimiento, según proyecto.

Para la colocación de propaganda comercial aplicará solo por motivo de apertura y por un plazo no mayor a 30 días.

**APARTADO SEGUNDO**  
**Del trámite correspondiente**

**ARTÍCULO 28.** La solicitud de incentivos deberá ser presentada ante la Tesorería Municipal, quien a su vez la turnará al Comité Municipal de Incentivos Fiscales.

*Olga Lidia Amezcua B*

*Jose de la Cruz m*

**ARTÍCULO 29.** La solicitud de los incentivos no podrá exceder al cuarto mes después de haber iniciado operaciones, sin que esto implique la solicitud de devolución de contribuciones municipales ya pagadas.

**ARTÍCULO 30.** En caso de que el proyecto implique para su operación más de un ejercicio fiscal, quedará plasmado dentro del convenio específico.

**APARTADO TERCERO**

**De los requisitos de la presentación del proyecto**

**ARTÍCULO 31.** Son requisitos para la presentación del proyecto, los siguientes:

I. Solicitud por escrito, en hoja membretada e incluyéndose los correspondientes datos fiscales del contribuyente sujeto. Asimismo, deberá plasmar declaratoria bajo protesta de decir verdad, respecto a la información correspondiente al proyecto para cada uno de los conceptos, incluyendo memoria de cálculo.

II. Para personas morales, acta constitutiva debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio e

*Olga Lidia Amezcua B*

000019  
19

*Francisco Yancy P.*

*[Handwritten signature]*

**GOBIERNO MUNICIPAL**

*José de la Cruz M.*

*Francisco Yancy*



SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
MEXICO  
ROSALBA  
2020

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**COTEFUADO**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Francisco Manta

identificación oficial vigente del representante legal. Para personas físicas acta de nacimiento e identificación oficial vigente.

III. Cédula de identificación fiscal y constancia de inscripción ante el registro federal de contribuyentes de la S.H.C.P., así como documentación que acredite la vigencia de la firma electrónica avanzada (FIEL).

IV. Trámite de licencia de construcción y/o en su caso licencia de uso de suelo, mediante convenio específico.

**APARTADO CUARTO**  
**De los requisitos de operación**

**ARTÍCULO 32.** La empresa presentará los siguientes requisitos complementarios a su solicitud, una vez iniciada su operación y con fines de revalidar los incentivos otorgados:

I. El primer y último pago mensual de la declaración de impuestos, al menos las correspondientes al I.S.R. e I.V.A., según corresponda.

*Olaya Lidia Amador B*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
000020

Francisco Márta

**ARTÍCULO 34.** En cualquier momento, el Comité Municipal de Incentivos Fiscales podrá verificar, a través de sus miembros o del personal que sea designado para tal efecto, que las personas físicas o morales que fueron beneficiadas con el o los incentivos fiscales del municipio, cumplan con los requisitos y condiciones generales y particulares que sirvieron de base para el otorgamiento de los estímulos a que se haya hecho acreedor.

**APARTADO QUINTO**

**De la cancelación y no procedencia de los incentivos.**

**ARTÍCULO 35.** Son causas para la cancelación, así como para la no procedencia de los incentivos a que se refiere esta sección, cuando el contribuyente se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Aporte información falsa para su obtención.
- II. Cuando la empresa suspenda sus actividades o deje de operar en el Municipio.
- III. Incumpla los requisitos y las condiciones generales y particulares que sirvieron de base para su otorgamiento.
- IV. No se encuentre al corriente de sus contribuciones municipales.

**COTEJADO**

Francisco Márta

Francisco Márta

Olga Lidia Amaya B



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature: Jesús Romo P.]*

*[Handwritten signature]*

**COTEJADO**

*[Handwritten signature]*

II. Inscripción Patronal ante el I.M.S.S., y liquidaciones de cuotas patronales de los últimos 3 meses, en su caso.

III. No tener adeudos por ningún concepto con el Municipio.

**ARTÍCULO 33.** El Comité Municipal de Incentivos Fiscales, contará con un plazo máximo de 10 días hábiles, para resolutive y aplicación de los incentivos, contados a partir de que el resultado fue presentado al H. Ayuntamiento.

El Comité Municipal de Incentivos Fiscales, validará la documentación y emitirá un dictamen con base a los documentos presentados por el solicitante, determinando si es sujeto o no de la aplicación de los estímulos a que se hace referencia en el presente apartado.

Con la aprobación de la solicitud por parte del Comité Municipal de Incentivos Fiscales, la Tesorería Municipal procederá a la firma de un convenio por los incentivos otorgados. Celebrado el convenio se aplicarán las reducciones que correspondan a los estímulos fiscales dentro de los tiempos previamente establecidos.

*Olga Lidia Amayo B*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

000022

Francisco Márta

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



MUNICIPAL  
CHIH.  
024

Francisco Márta

**ARTÍCULO 36.** En el caso de que los incentivos fiscales se cancelen o reduzcan, por cualquiera de los supuestos establecidos anteriormente, la Tesorería Municipal determinará un Crédito Fiscal, correspondiente al total del importe del estímulo o la diferencia entre el monto del estímulo que se le otorgó y el que realmente le corresponde.

**ARTÍCULO 37.** Cuando la persona física o moral, haya incumplido con los acuerdos establecidos en el convenio específico para el otorgamiento de los incentivos, la Tesorería Municipal le notificará por medio de un oficio las obligaciones incumplidas, para que, dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación, manifieste lo que a su derecho convenga.

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, la Tesorería Municipal emitirá el dictamen correspondiente, el cual será notificado mediante oficio.

**ARTÍCULO 38.** En caso de que la persona física o moral de que se trate, desee impugnar los actos de las autoridades municipales antes mencionadas, podrá acudir a los medios de defensa contemplados en el Título Segundo del Libro Tercero del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

**COTEJADO**

Leoncio Gómez P.

Francisco Márta

Olga Lidia Amaya B

000023  
23



### SECCIÓN QUINTA

#### Estímulos fiscales para asociaciones civiles

**ARTÍCULO 39.** Las Asociaciones Civiles que se distingan por su labor social a favor de los grupos vulnerables existentes en el municipio gozarán de una reducción de hasta el 100% por concepto de impuesto predial para el ejercicio fiscal 2024.

#### APARTADO PRIMERO

##### De la obtención del estímulo

**ARTÍCULO 40.** Para la obtención del estímulo señalado dicha asociación civil deberá estar legalmente constituida y tener un mínimo de 3 años de servicio social a la comunidad, así como estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales municipales.

#### TÍTULO SEGUNDO

##### Contribuciones de mejoras

#### CAPÍTULO PRIMERO

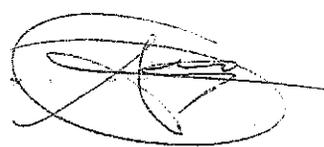
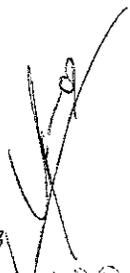
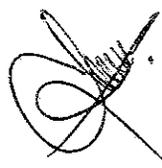
##### Contribuciones de mejoras por Obras Públicas

Francisco Tony P

COTEJABO

Francisco Nibarta

Francisco Nibarta



Alga Lidia Amaya B  
Ara S  
P

000024

Francisco Márta

Francisco Márta

**ARTÍCULO 41.** Sobre pavimentación y obras complementarias, incluyendo electrificación, se autoriza al Ayuntamiento de Rosales para que establezca la derrama del costo de las obras ejecutadas, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 166 del Código Municipal para el Estado.

**TÍTULO TERCERO**

**Derechos**

**CAPÍTULO PRIMERO**

**Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público**

- I. Por mercados y centrales de abasto.
- II. Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos, comerciantes y servicios ambulantes, por instalaciones subterráneas y áreas de líneas de conducción, señales de telefonía, televisión y otras.
- III. Sobre cementerios municipales.
- IV. Utilización de áreas públicas municipales y uso de suelo.
- V. Estacionómetros.

**CAPÍTULO SEGUNDO**

**Derechos por prestación de servicios**

*Olga Lidia Arreaga B.*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

**COTEJADO**

*Leandro Jans P.*

*Francisco Márta*  
Francisco Márta

*[Signature]*

- I. Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad.
- II. Por supervisión, autorización de obras de urbanización en fraccionamientos, prácticas de avalúos y certificación de inmuebles.
- III. Levantamientos topográficos, actos de fusión, subdivisión y relotificación de lotes.
- IV. Por servicios generales en los rastros.
- V. Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.
- VI. Por licencia para apertura y funcionamiento de negocios comerciales y horas extraordinarias.
- VII. Por los servicios públicos siguientes:
  - a) Alumbrado público.
  - b) Aseo, recolección, transporte y confinamiento de desechos sólidos no peligrosos y de desechos catalogados como peligrosos biológico infecciosos ya tratados originalmente y acopio de aceite usado.
  - c) Servicios de bomberos.
  - d) Agua potable y saneamiento.
  - e) Tránsito.
  - f) Control de Zoonosis en Centro Antirrábico.

**COTEJADO**  
*[Signature]*  
Francisco Zong P

*[Signature]*

VIII. Por revisión, inspección y vigilancia de establecimientos comerciales

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*Olga Lidia Amaya B*

*[Signature]*  
0000026



ESTADO DE CHIHUAHUA  
MUNICIPALIDAD DE  
CIUDADES HERMANAS

Francisco Martínez  
Jorge de la Cruz

*[Handwritten signature]*

que expendan bebidas alcohólicas al público en general, con la autorización del Departamento de Gobernación Estatal, y que utilicen y/o comercialicen solventes en cualquiera de las modalidades permitidas por las leyes respectivas.

IX. Fijación de anuncios y propaganda comercial.

X. Por la inspección y vigilancia, de cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código Municipal del Estado de Chihuahua, para los establecimientos dedicados a la compra y venta de cobre, bronce, aluminio y otros materiales, así como cualquier otro negocio que requiera ser inspeccionado anualmente o con el tiempo que se considere necesario.

XI. Otorgamiento de concesiones de servicios públicos municipales a particulares.

XII. Por servicios que se presten en materia ecológica y de Protección Civil.

XIII. Licencias, permisos y autorizaciones para eventos sociales, espectáculos, instalación de juegos electromecánicos.

XIV. Por registro de participación en licitaciones públicas.

XV. Supervisión y vigilancia de servicios públicos concesionados a particulares.

XVI. Cuotas de recuperación.

XVII. Por los servicios prestados por los Organismos Descentralizados, de conformidad con el reglamento o norma de carácter general que al

Olga Lidia Amargosa

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

000027

Jaencio Romo P.

COTEJADO

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Francisco Márta*  
*Francisco Márta*

efecto dicte el Ayuntamiento.  
XVIII. Los demás que establezcan las leyes.

**ARTÍCULO 42.** Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal del 2024, y que forma parte como anexo, de la presente Ley.

**TÍTULO CUARTO**  
**Productos**

**CAPÍTULO PRIMERO**  
**Productos de tipo corriente**

**ARTÍCULO 43.** El Municipio obtendrá ingresos por funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado.

**TÍTULO QUINTO**  
**Aprovechamientos**

**CAPÍTULO PRIMERO**  
**Aprovechamientos de tipo corriente**

*[Signature]*

*[Signature]*

*Olga Lidia Amaya B.*  
*[Signature]*

*[Signature]*

090028  
23

*[Signature]*

*Francisco Márta*

**COTEJADO**



*Francisco Marta*  
*Francisco*  
*Marta*

**ARTÍCULO 44.** El Municipio obtendrá ingresos corrientes por funciones de derecho público distintos de las contribuciones y de los ingresos derivados de financiamientos.

- I. Multas.
- II. Recargos y gastos de ejecución.
- III. Aprovechamientos por aportaciones.
- IV. Accesorios de Aprovechamientos:
  - a) Gastos de Ejecución.- Por las diligencias de requerimiento y de embargo, se causará por concepto de gastos de ejecución a cargo del deudor, un 5% sobre el monto del crédito fiscal por cada una de dichas diligencias, pero en ningún caso podrá ser, en total, ni menor del importe de una UMA del monto de diez UMA; por la notificación de un crédito fiscal se causará el importe de un UMA por concepto de gastos de ejecución, además de los gastos administrativos por concepto de la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución.
- V. Otros Aprovechamientos.
  - a) Registros por responsabilidades fiscales.
  - b) Reintegros al presupuesto de egresos.
  - c) Donativos, herencias, legados, subsidios y cooperaciones.
  - d) Intereses por prórrogas para pago de créditos fiscales.

*[Handwritten signature]*  
**COTEJUNDO**  
*Leandro Jans P.*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Olga Lidia Amador*

*[Handwritten signature]*

*Francisco Márta*  
Francisco Márta



- e) Indemnizaciones.
- f) Recuperación de obras y vialidades
- g) Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, derecho, producto o participación.

**LIBRO TERCERO**  
**Participaciones y aportaciones**

**ARTÍCULO 45.** Las que correspondan al Municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refiere EL Capítulo I "De las Participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal en Ingresos Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal; y el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones", Capítulo I "Del Sistema Estatal de Participaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, siendo los coeficientes de distribución sobre el producto total, para el ejercicio fiscal de 2024. Los siguientes:

*Francisco Márta*

**COTEJADO**

**MUNICIPIO DE ROSALES**

**COEFICIENTE DE DISTRIBUCIÓN**

*[Signature]*

*[Signature]*

*Olga Leticia Amador B.*

000030  
30

*[Signature]*



CARTELA MUNICIPAL CHIH. 2024

Francisco  
Por la...

Fondo General de Participaciones (FGP)	0.419450
Fondo de Fomento Municipal 70% (FFM)	0.419450
Fondo de Fomento Municipal 30% (FFM)	0.521712
Impuesto Sobre Producción y Servicios en materia de cervezas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados (IEPS)	0.419450
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	0.419450
Impuestos Sobre Autos Nuevos (ISAN)	0.419450
Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	0.419450
ISR Bienes Inmuebles	0.419450
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 70%	0.448332
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 30%	0.448332

Francisco Gómez P.

COTEJADO

**ARTÍCULO 46.** Son aportaciones los recursos que la Federación o los Estados transfieren a las haciendas públicas de los Municipios, las cuales serán distribuidos conforme a lo previsto en el Capítulo V "De los Fondos de Aportaciones Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal; y en el Título

Olga Lidia Amador B.

ESTADO DE CHIHUAHUA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ROSALBA

Francisco Javier P.

Francisco Marta

Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones",  
Capitulo II "De los Fondos de Aportaciones", de la Ley de Coordinación  
Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, condicionando su gasto a  
la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de  
aportación se establece en las leyes mencionadas, para los fondos  
siguientes:

I. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las  
Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

**Coefficiente de  
Distribución**

0.448332

II. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las  
Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

**Coefficiente de  
Distribución**

0.334742

Olga Lidia Amador B

000002

COTEJADO

Francisco Marta



SECRETARÍA MUNICIPAL  
COATEPEC, CHIH.  
27-2024

*Francisco Márta*

III. Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)

**Coefficiente de  
Distribución**  
0.620213

IV. Otras aportaciones que establezca en su favor la Federación o el Estado.

**TÍTULO PRIMERO**

**Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.**

**CAPÍTULO PRIMERO**

**De los Subsidios y Subvenciones**

**ARTÍCULO 47.** El Municipio obtendrá ingresos por las prestaciones públicas asistenciales de carácter económico y por una duración determinada; así como también podrá recibir ayuda monetaria desde organismos públicos con el objetivo de ayudarlo a llevar a cabo una actividad específica que por sí mismo sería imposible de realizar.

*Olga Lidra Amaya B*

*Francisco Márta*

**COTEJADO**

000033

ESTADO DE CHIHUAHUA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
RCS

Juan José Gómez P.

**LIBRO CUARTO**  
**OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS**

**ARTÍCULO 48.** Forma parte de esta Ley, el anexo correspondiente al Municipio, en que se estiman sus ingresos durante el año 2024, para los efectos y en los términos del artículo 115, fracción IV, inciso c), último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28, fracción XII del Código Municipal para el Estado.

**ARTÍCULO 49.** En tanto el Estado de Chihuahua se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos, el Municipio no podrá gravar ninguna fuente de ingresos que los contravengan. Así, no podrá gravar con contribución alguna a la producción, distribución, enajenación o consumo de cerveza, salvo modificaciones a la normatividad que lo permitan.

**ARTÍCULO 50.** Por lo que se refiere a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refiere el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, durante el lapso que permanezca el Estado de Chihuahua

**COTEJADO**

José de la Cruz

Francisco Márta

Olga Lidia Amaya B.

000034

Francisco Martínez

Jose de la Cruz

coordinado en esa materia.



**ARTÍCULO 51.** Los contribuyentes o responsables solidarios que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos por la mora, a razón de 2.5% por cada mes o fracción, que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad y que no excedan del 100% del crédito adeudado, ni por más de 5 años; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 del Código Fiscal vigente en el Estado.

**ARTÍCULO 52.** Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses del 2.5% mensual, sobre el monto total de dichos créditos; lo anterior, de acuerdo en lo establecido por el artículo 46 del ordenamiento citado.

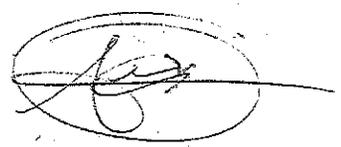
**ARTÍCULO 53.** En los términos del artículo 53 del Código Fiscal del Estado, tratándose de rezagos, o sea de ingresos que se perciban en años posteriores al en que el crédito se haya generado, previo acuerdo del Ayuntamiento, el Presidente Municipal, por conducto del Tesorero, podrá condonarlos o reducirlos cuando lo consideren justo y equitativo.

El acuerdo en que se autorice esta medida, deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte, y

COPIADO  
Jorge P. González

Olga Lidia Amador

070035



Francisco Martha  
Por el Ayuntamiento



deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO 54.** En los términos del Código Fiscal del Estado, se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto del Tesorero, pueda condonar o reducir los recargos de manera particular, por concepto de mora.

Asimismo, de conformidad con el Código Fiscal del Estado, podrá condonar, de manera particular, las multas por infracciones a las disposiciones fiscales; así como por razones plenamente justificadas, los derechos por servicios que preste el Municipio.

Tratándose de recargos derivados de rezagos en el pago de contribuciones se podrá condonar o reducir, con efectos generales, previo Acuerdo del H. Ayuntamiento y aprobación del Titular del Ejecutivo.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** - La presente Ley de Ingresos entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil veinticuatro.

Olga Lidia Amezcua B.  
E. Rosamorles

  
080036  
35

COTEJADO

Francisco Martha



Francisco Par-ta

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Rosales para que, en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, obligándose a cumplir con las disposiciones que, en materia federal, le sean aplicables.

**ARTÍCULO TERCERO.** - El H. Ayuntamiento del Municipio de Rosales, deberá atender a la brevedad, lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en relación con lo dispuesto por el Capítulo II "Del Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios", con las salvedades previstas en el transitorio Decimo Primero y los que apliquen de acuerdo al artículo 21 de dicha Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los Municipios que cuenten con disponibilidades de recursos estatales destinados a un fin específico previstos en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, correspondientes al ejercicio fiscal 2024, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán reintegrarlos a la Secretaria de Hacienda del Estado

**COTEJADO**  
*[Handwritten signature]*  
**Juanito Gomez P.**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Olga Lidia Amaya B*

000000

*[Handwritten signature]*



SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA  
ESTADO DE CHIHUAHUA  
MAY 24 2024

Francisco Morales

Alcaide J. Chelton M.

### TARIFA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, previo estudio del proyecto de la Ley de Ingresos presentado por el H. Ayuntamiento de Rosales, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y los artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa que, salvo en los casos que se señale de otra forma, se expresa en UMAs y que regirá durante el ejercicio fiscal de 2024, para el cobro de derechos que deberá percibir la Hacienda Pública Municipal de Rosales.

**COTEJADO**

Juan Carlos Jarama P.

DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	UMA
<b>1.- Uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos:</b>	
1.- Ambulantes foráneos, por evento.	6.76
2.- Ambulantes, con puestos fijos o semifijos, dependiendo del tipo de actividad que desarrollen	
2.1. Ambulantes eventuales por evento diario	1.29
2.2. Ambulante con puesto semi fijo	2.85

Alcaide Lidia Amador 030439

*[Handwritten signature]*

Francisco Marta

*[Handwritten signature]*

2.3. Ambulantes con puestos fijos	3.08
2.4. Ambulantes Unión	1.94
2.5. Ambulantes en plazas de comunidad (diarios)	0.44
3.- Utilización de vía pública, mensualmente:	
A) Con anuncios móviles	8.50
B) Anuncios fijos	8.50
C) Mercancías	8.50
D) Mobiliario	8.50
E) Automóviles	8.50
<b>II.- Licencias anuales de Uso de Suelo</b>	
1.- Industrial, comercial o habitacional:	
A) Uso industrial urbano	5.30
B) Uso industrial pesada	51.97
C) Uso Comercial vecinal	3.02
D) Uso Microindustria	11.96
E) Uso industrial rústico	5.30
F) Uso comercial y de servicios urbano	5.09
G) Uso comercial y de servicios rústico	5.09
H) Uso habitacional urbano	3.82
I) Uso habitacional rústico	3.82

**COTEJADO**

*[Handwritten signature]*  
Francisco Jans R.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Olga Lidia Amador B

300040

PL  
HIH.  
4

Francisco Marita

*[Handwritten mark]*

J) Uso de Mástil para antenas de telecomunicación y radio, sin fines de lucro.	1.04
K) Uso de torres para antenas de telecomunicación y radio, sin fines de lucro.	3.12
L) Uso de torre retenida para antenas de telecomunicación y radio, con fines de lucro.	73.00
M) Uso de torre autosoportada para antenas de telecomunicación y radio, con fines de lucro.	260.00
2.- Para restaurante-bar, centros nocturnos, vinos y licores; así como concesionarios de cerveza.	66.00
3.- Velatorios, funerarias, panteones y mausoleos.	50.00
4.- Gasolineras, gaseras y recolectores de desechos tóxicos y peligrosos.	179.00
5.- Cantinas y expendios de cerveza, con excepción concesionarios.	21.00
6.- Tiendas de autoservicio de más de 500 m2 y Casinos.	330.00
7.- Estacionamientos privados con fines de lucro, por cajón.	2.00
8.- Empresas almacenadoras y distribuidoras de productos procesados.	115.00

**COTEJADO**

*[Handwritten signature]*

Francis Jansz P.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Olga Lidia Amaya

300041

*Francisco Márta*  
*Francisco Márta*

III.- Rompimiento de pavimento o apertura de zanjas en la vía pública por cada metro de largo y hasta un metro de ancho.	
1.- Con más de tres años de su construcción.	0.34
2.- Con menos de tres años de su construcción.	0.42
La reposición será por cuenta del municipio, el interesado deberá pagar su costo en el momento de la expedición de la autorización correspondiente, costo por metro lineal:	
a.- De asfalto por metro lineal con más de tres años de su construcción.	5.78
b.- De asfalto por metro lineal con menos de tres años de su construcción.	7.45
c.- De concreto por metro lineal con más de tres años de su construcción.	6.76
d.- De concreto por metro lineal con menos de tres años de su construcción.	8.32
IV.- Permiso para instalación o habilitación de asfalto, concreto, etc.	
1.- En áreas de maniobras y de circulación, costo por metro cuadrado y por un período de 30 días.	0.09

**COTEJADO**

*Francisco Márta*  
*Francisco Márta*

*Olga Lidia Amaya B*

**000042**



SECRETARÍA  
MUNICIPAL  
ROSALES, CHIAPAS  
21-2024

Francisco Márquez

*[Handwritten signature]*

2.- En áreas para cajones de estacionamiento, costo por metro cuadrado y por un período de 30 días.	0.11
3.- En áreas para mejoramiento de terreno y/o terracerías, será bonificable al permiso de construcción de obra en el mismo lote, costo por metro cuadrado y por un periodo de 30 días.	0.10
V.- Por la canalización de instalaciones subterráneas, de casetas telefónicas y postes de telefonía y servicios de cable, otros.	
1.- Este derecho se causará por la utilización de la vía pública cuando se lleve a cabo en ella la canalización de instalaciones subterráneas, la instalación de casetas telefónicas y colocación de postes de telefonía y servicios de cable, así como el pago de refrendo de las ya instaladas; lo percibirá el Municipio de Rosales en relación al metro lineal para las instalaciones subterráneas y en relación al número para las casetas telefónicas y postes de luz, telefonía y servicios de cable u otros que se instalen en la vía pública.	

*[Handwritten signature]*

**COTEJADO**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Olga Lidia Amaya B

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

000043

Francisco Márta

Este derecho lo pagarán los particulares o empresas que realicen actividades de canalización de cableado o instalaciones relacionadas con el servicio telefónico o similares, o el servicio de energía eléctrica, previa autorización de la Dirección de Obras Públicas Municipales del Municipio de Rosales.	
Los derechos que se causen por estos conceptos, se pagarán por una sola vez, de conformidad con las cuotas siguientes:	
A).- Cableado subterráneo, por metro lineal.	0.20
B).- Cableado aéreo, por metro lineal.	0.20
C).- Por utilización de la vía pública con aparatos telefónicos; por teléfono o caseta telefónica, cuota mensual pagadera dentro de los 10 días siguientes al vencimiento.	3.30
2.- Por tubería para suministro de gas natural, por metro lineal.	0.20
3.- Por poste.	33.00
VI.- Por uso de piso, espacio aéreo o equipamiento urbano.	

Jose L. ...

**COTELADO**

Francisco Ferrer P.

Olga Lidia Amador B. 000044



SECRETARÍA  
MUNICIPAL  
SAN CARLOS, CHIH.  
2024

Francisco Vazquez  
Francisco Vazquez  
Francisco Vazquez

1.- Por instalación o utilización por un período de 30 días de anuncios de postería en base a los términos del artículo 115 de la Ley de Equilibrio y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua.	
a.1) De 0 a 2 metros cuadrados	3.30
a.2) De 2.1 a 4 metros cuadrados	6.60
a.3) De 4.1 metros cuadrados en adelante	9.90
Se regresarán la mitad por anuncio en postería, al contribuyente que retire dichos anuncios dentro de las 24 horas siguientes a los 30 días que se otorgan como permiso por el pago del derecho en mención. Dicho trámite se hará como máximo 5 días hábiles siguientes, después de terminada la verificación correspondiente.	
2.- Mantas con publicidad de poste a poste, con cruce de calle.	7.50
3.- Por difusión de publicidad impresa en la vía pública, por día.	1.60
4.- Inflables, por día.	1.60
5.- Para buses, cuota anual, por caseta.	15.0
VII.- Panteones y velatorios municipales; así como permisos a funerarias, mausoleos y cementerios particulares.	

*[Handwritten signature]*

**COTEJADO**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Olga Lidia Amaya B

000040

Francisco Márta

1.-Servicios de panteones municipales	
A) Tierra, marca y permiso para sepultar a 7 años y/o ampliación del término.	16.22
B) Apertura para fosa sencilla.	4.16
C) Apertura para fosa doble.	10.34
D) Apertura para fosa triple.	13.57
E) Exhumaciones.	29.47
F) Reposición de títulos.	5.88
G) Traspaso de títulos.	5.88
H).- Lote nuevo	24.00
I).- Excavación de lote nuevo	24.00
J).-Placas y Material por fosa	23.00
K).- Demolición de lapida existente por metro cuadrado	3.5
<b>VIII.- Ocupación de la vía pública por vehículos</b>	
1.- Estacionamiento de vehículos, frente a aparatos de estacionómetros	
A) Por hora	0.05
B) Anual	36.38
2.- Anuencia rayas amarillas por metro lineal mensual:	
A) Autorización para anuencia de raya amarilla.	3.64
B) Autorización para anuencia de raya amarilla en zona	3.64

**COTEJADO**

Leandro Zamora P.

Olga Lidia Ameiza B

000046



SECRETARÍA  
MUNICIPAL  
CIUDAD DE TOLUCA,  
MEXICO  
2024

Francisco Martínez

Jose Luis Velasco

de Estacionómetros.	
C) Autorización de anuencia de raya amarilla para uso de estacionamiento público o privado, con excepción de los destinados para el servicio de escuelas, guarderías, hospitales y para el servicio público de transporte (sitios de taxis, paraderos de autobuses para el transporte urbano y de carga ligera).	3.64
Se aplicará un descuento del 15% por pago anual anticipado durante los meses de enero, febrero y marzo.	
Para dictamen y autorización en ocupación de espacios de la vía pública para estacionamiento exclusivo de vehículos, se deberá contar con autorización del Departamento de Vialidad.	
<b>DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	
<b>I.- Servicios de Desarrollo Urbano</b>	
1.- Por la expedición de constancia de alineamiento de predio.	9.00
2.- Por la expedición de constancia de zonificación.	15.00
3.- Por autorización de cambio de uso de suelo aprobado.	12.50

**COTEJADO**

Francisco Gómez

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

Olga Lidia Amaya B

*[Signature]*

000047



SECRETARÍA  
MUNICIPAL  
ROSARIO  
2021

*[Handwritten signature]*

Francisco Márta

*[Handwritten signature]*

**COTEJADO**

*[Handwritten signature]*

4.- Por expedición de constancia de asignación de número oficial.	4.00
5.- Por la expedición de constancias de densidad o de factibilidad de tipo de suelo:	
A) Suelo Urbano	2.50
B) Suelo Rústico	17.00
6.- Por la expedición de dictamen de deslinde:	
A) Predios hasta 500 m <sup>2</sup>	41.50
B) Predios de 501 m <sup>2</sup> a 2 hectáreas	83.00
C) Predios de 2.1 a 5 hectáreas	140.00
D) Para predios mayores a 5 hectáreas se cobrará por cada hectárea adicional	8.20
7.- Por la expedición de constancia de:	
A) Terminación de Obra	3.50
B) Demolición	3.50
C) Nomenclatura de calles (Certificado de nombre de calle)	7.50
8.- Constancia de funcionamiento industrial o comercial, a petición de parte interesada:	
A) Industrial urbano	6.37
B) Industrial pesada	23.77

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Olga Lidia Amaya B

000048

Francisco Márta

COTEJADO

C) Comercial vecinal	3.02
D) Uso Microindustria	11.96
E) Uso industrial rústico	6.37
F) Uso comercial y de servicios urbano	5.09
G) Uso comercial y de servicios rústicos	5.09
H) Para restaurant-bar, centros nocturnos, vinos y licores, velatorio, funerarias, gasolineras, mausoleos, cementerios, gaseras, recolectores de desechos tóxicos y peligrosos, casinos, tiendas de autoservicio de más de 500 m2 y empresas administradoras y distribuidoras de productos procesados.	51.97
9.- Letrero Construcción:	
A) Letreros construcciones nuevas	2.84
B) Letreros de ampliaciones	0.44
10.- Licencias de construcción:	
A) Por la autorización de planos por metro cuadrado.	0.02
B) Construcción, reconstrucción, reparación, ampliación, remodelación y ornato de:	
a.- Uso habitacional, mientras dure la obra y por metro cuadrado mensual:	
a.1.- Residencial (de 250 m2 de construcción en	0.10

Olga Lidia Amaya B

000040

Francisco Manta

Jose Luis Velazquez

*[Handwritten signature]*

adelante).	
a.2.- Medio (de 50 m2 de construcción a menos de 250 m2).	0.07
a.3.- Económico (de 5.00 m2 de const. a menos de 50 m2).	0.05
b) Uso Comercial, mientras dure la obra y por metro cuadrado mensual:	
b.1.- De losa de concreto.	0.10
b.2. - De techo metálico.	0.06
b.3. - De fachada comercial (área de la fachada)	0.06
b.4. - De banqueta en zona comercial (área de la banqueta metro cuadrado)	0.06
B.5.- Para las licencias amparadas en el inciso "b" generaran el cobro por ocupación del espacio público del escombro y/o materiales de construcción, por metro cuadrado de construcción autorizado, un cobro de:	0.04
c) Uso Industrial, naves Industriales, mientras dure la obra y por metro cuadrado mensual:	
c.1.- De losa de concreto.	0.10
c.2.- De techo metálico.	0.06
c.3.- Para las licencias amparadas en el inciso "c"	0.02

**COTIJUADO**

Francisco Zamora

ESTADO DE  
S. J.  
MU  
ROJA  
3

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Olga Yidia Amaya B

000050

*[Handwritten signatures]*


 SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO  
 CARRERA PALEOMÉTRICA S/N  
 CDMX. 024

María

*[Handwritten signature]*

**COTEJADO**

generaran el cobro por ocupación del espacio público del escombro y/o materiales de construcción, por metro cuadrado de construcción autorizado, un cobro de:	
d) Para acciones de vivienda que son financiadas y promovidas por INFONAVIT y Fondos de Vivienda Gubernamentales, en terreno propio del solicitante, mientras dure la obra y por metro cuadrado.	
d.1.- Medio (de 50 m2 hasta 249.99 m2 de construcción).	0.04
d.2. - Económico (de 5.00 m2 hasta 49.99 m2 de const.).	0.03
Se aplicará para el cobro de los permisos de construcción, exceptuando lo especificado en el inciso d), la siguiente:	
Tabla de tiempos para permiso de construcción	
Habitacional	
Rangos de:	
5.00 a 30.99 m2	2 meses
31.00 a 60.99 m2	3 meses
61.00 a 100.99 m2	4 meses
101.00 a 200.99 m2	5 meses
201.00 a 300.99 m2	6 meses
301.00 a 400.99 m2	7 meses

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Olga Lidia Amador B

*[Handwritten signature]*

000051

Francisco Manta

Francisco Manta

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Olga Lidia Amaya B

000052

[Signature]

Francisco Manta

COTEJADO

401.00 a más m2	8 meses
Comercial y/o Industrial	
Rangos de:	
10.00 a 50.99 m2	1 mes
51.00 a 100.99 m2	2 meses
101.00 a 200.99 m2	3 meses
201.00 a 300.99 m2	4 meses
301.00 a 400.99 m2	5 meses
401.00 a más m2	6 meses
Bodegas	
Rangos de:	
50.00 a 100.99 m2	1 mes
101.00 a 200.99 m2	2 meses
201.00 a 300.99 m2	3 meses
301.00 a 400.99 m2	4 meses
401.00 a más m2	5 meses
Tratándose de estaciones de servicio de gasolineras o gaseras, las áreas de tanques de almacenamiento, así como los dispensarios, serán considerados como superficie de construcción.	

[Signature]

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECF  
MUT  
ROF VI  
202

Francisco Marba

Tratándose de autoconstrucción, se exenta el pago de licencia de construcción hasta por 70mts <sup>2</sup> , previa autorización e inspección de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.	
C) Por los permisos de construcción, adecuaciones y mejoras de viviendas, de locales comerciales y de otros inmuebles, se causarán los siguientes derechos:	
a) Cambio de techumbre por m <sup>2</sup> habitacional y por un periodo de 30 días.	0.06
b) Cambio de techumbre por m <sup>2</sup> comercial y por un periodo de 30 días.	0.09
D) Por permiso de construcción de bardas:	
a) Hasta 2.5 metros de altura por metro lineal	0.11
b) Mayor a 2.5 metros de altura por metro lineal	0.17
Se exceptúa de este pago en la construcción de bardas cuando los terrenos en que se edifiquen sean iguales o menores a 126 m <sup>2</sup> o la construcción en el mismo sea inferior a 50 m <sup>2</sup>	
E) Construcción de áreas de estacionamiento por m <sup>2</sup> .	0.15
F) Construcción de áreas recreativas descubiertas por metro cuadrado.	0.06

**COTEJADO**

Francisco Marba

Olga Lidia Amaya B.

000053  
53

Francisco Marta

Jose de la Cruz

G) Construcción de estructuras para antena de comunicaciones (televisión, radio, telefonía, etc.) y por un período de 30 días:	
a) Auto soportada	976.93
b) Con tensores	675.54
H) Construcción de subestaciones eléctricas, por m2 de desplante.	0.18
I) Construcción temporal metálica por metro cuadrado por mes o fracción.	0.21
J) Construcciones especiales, se cobrarán por metro cuadrado:	
a) Edificio para uso educativo privado	0.06
b) Edificios destinados a reuniones no lucrativos	0.11
c) Edificios destinados a reuniones lucrativos	0.42
d) Mercados, centrales de abastos y similares públicos	0.11
e) Mercados, centrales de abastos y similares privados	0.42
f) Construcción y/o ampliación de centros o plazas comerciales, costo por metro cuadrado:	
f.1. 1.00 a 100.00 m2 duración 2 meses	0.13
f.2. 101.00 a 200.00 m2 duración 3 meses	0.13

Olga Fidya Amaya B.

000054

54

Francisco Gony B

COTEJAMBO

SE  
RO

ESTADOS



MEXICANA  
ARÍA  
MUNICIPAL  
ES, CHIH.  
2024

**COTEJADO**

f.3. 201.00 a 300.00 m2 duración 4 meses	0.18
f.4. 301.00 en adelante	0.18
g) Hoteles, moteles, casa de huéspedes y similares, duración de 5 meses, costo por metro cuadrado:	0.18
h) Estación de servicio de gasolineras y gaseras, costo por metro cuadrado	.25
i) Construcción de áreas deportivas, albercas y canchas de juego, costo por metro cuadrado:	0.09
j) Otros no contemplados en los puntos anteriores 1.5% del presupuesto de la construcción autorizado por la Dirección de Obras Públicas y la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.	
J.1.- Para las licencias amparadas en el inciso "J" generaran el cobro por ocupación del espacio público del escombro y/o materiales de construcción, por metro cuadrado de construcción autorizado, un cobro de:	0.02
K).- Licencia de construcción para introducción de fibra óptica subterránea por metro lineal	1.0
11.- Licencias de demolición parcial o total de inmuebles en zona urbana, suburbana o rustica, por metro cuadrado:	0.11

Francisco James P.

Francisco Márta  
Jose de la Cruz

Olga Lidia Amaya B

000055

Francisco Manta

Por la Urbanización

*[Handwritten signature]*



# COTEJADO

*[Handwritten signature]*  
Francisco Gans R

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

12.- Trámite de subdivisión, fusión y retotificación de lotes:	3.33
A) Urbano por metro cuadrado, dentro del límite del centro de población.	0.05
B) Suburbano por metro cuadrado, dentro del límite del centro de la población.	0.04
C) Rústico por hectárea.	12.55
a) Rustico de 0.1 metros cuadrados hasta 4999 metros cuadrados	0.02
b) Rustico de 5000 metros cuadrados hasta 9999 metros cuadrados	0.01
En caso de las subdivisiones los derechos se calcularán sólo por el área susceptible de utilizarse o efectivamente subdividida. En la fusión se considerará el área total de la misma.	
13.- Supervisión y Autorización de obras de urbanización en fraccionamientos y condominios:	
Por estos servicios se pagará el equivalente al 1.2% del costo de las obras de urbanización del fraccionamiento. Previamente a la iniciación de las obras deberá enterarse a la Tesorería Municipal, en calidad de anticipo, el	

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Olga Irdia Amaya B  
*[Handwritten signature]*

000056

Francisco Marta

Jose de la Cruz

*[Handwritten signature]*

**COTEJADO**

*[Handwritten signature]*

José Luis P.

porcentaje indicado sobre el presupuesto presentado por el propio fraccionador y, una vez concluidos los trabajos de urbanización, se formulará la liquidación definitiva en base a los registros contables y técnicos autorizados.			
Este porcentaje se aplicará sobre el presupuesto presentado por el propio desarrollador, aprobado por la Dirección de Obras Públicas y/o sobre la base del monto promedio por hectárea urbanizada, según la siguiente tabla:			
HABITACIONAL: (fraccionamiento o condominio)			
Infraestructura			
	Aérea	Híbrida	Subterránea
Fracc. con lote predominante de 120.00 m2	1,209,091.00 /ha	1,329,998.00 /ha	1,450,909.00/ha
Fracc. con lote predominante de 160.00 m2	1,302,096.00 /ha	1,432,307.00 /ha	1,897,342/.00 ha
Fracc. con lote predominante de 200.00 m2	1,581,118.00 /ha	1,739,461.00 /ha	1,964,675.00/ha
Fracc. con lote predominante	1,860,139.00	2,046,153.00	2,232,166.00/

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Olga Lidia Amador  
 000057  
 57

Francisco Márta



**COTEJADO**

de 300.00 m2 o más	/ha	/ha	ha
COMERCIAL: (fraccionamiento o condominio)			
Infraestructura			
	Aérea	Híbrida	Subterránea
Fracc. con lote predominante de 200.00 m2	1,581,117.00 /ha	1,739,229.00 /ha	1,897,342.00/ha
Fracc. con lote predominante de 300.00 m2 o más	1,860,139.00 /ha	2,046,153.00 /ha	2,232,166.00/ha
INDUSTRIAL			
Infraestructura			
	Aérea	Híbrida	Subterránea
	744,055.00/ha	818,461.00/ha	955,756.00/ha
CAMPESTRE: (fraccionamiento o condominio)			
Infraestructura			
	Aérea		
	91,609.00/ha		

*Are de la... m*

*Juan Luis R...*

*Olga Zilda Amaya B*

000058



SECRETARÍA  
MUNICIPAL  
DE PLANEACIÓN,  
DESARROLLO URBANO Y  
CONSTRUCCIÓN  
21/2024

Francisco Monto

*[Handwritten mark]*

.022 UMA por metro cuadrado de superficie vendible en fraccionamientos campestres rústicos, industriales, recreativos o deportivos.	
14.- Por revisión de anteproyecto de fraccionamientos por hectárea.	12.48
15.- Tratándose de acciones de vivienda nueva de interés social promovidas tanto por organismos oficiales como particulares, cuyo valor sea mayor o igual al de la categoría a la que corresponda de hasta 190 UMA conforme al fondo de operación y financiamiento bancario a la vivienda, cuya construcción sea menor a 100 m2 y se tramite en paquetes de un mínimo de 10 viviendas, el costo de los derechos será:	
A) Valor del permiso por m2 por un periodo de 30 días	0.04
B) Revisión de planos por m2	0.01
C) Constancia de alineamiento por vivienda	0.19
D) Asignación de número oficial, por vivienda	0.13
E) Certificado de uso de suelo, por paquete de vivienda	3.12
16.- Renovaciones de licencias, cuando las construcciones o algunas de ellas no se inicien, se suspendan o no concluyan en el tiempo asignado por vivienda.	

**COTEJADO**

*[Handwritten signature]*  
Leoncio Jans P.

*[Handwritten signature]*  
Jose de la Cruz

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Olga Lidia Amargosa

000059

*[Handwritten signature]*

Francisco Manta

A) Menores de 100m2	1.04
B) Mayores de 100m2	4.47
17.- Registro de perito constructor, responsable y corresponsable	8.20
18.- Constancia de perito constructor	10.00
19.- Por la fijación de anuncios y propaganda comercial	
A) Otorgamiento de licencias, permisos o autorizaciones para colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos, internet y revistas, se aplicarán las siguientes tarifas:	
a) Por anuncios eventuales con duración máxima de 30 días, se cobrará de acuerdo al tipo de anuncios o medio utilizado:	
a.1.- En bardas y fachadas por anuncios comerciales, a excepción de aquellas cuyas pinturas son patrocinadas por alguna empresa y sirven para mejorar la imagen del local comercial y hace referencia a la razón social del mismo.	2.34
a.2.- Mantas con publicidad comercial por metro2, a	0.63

Jose A. Clavero

**COTEJADO**

Jesús Lomas P.

6  
17/2/20

Olga Lidya Amagües

060060

ESTADO  
RC

Francisco N. J. H. H.

Jose de la Cruz m

excepción de aquellas que son adosadas a la pared para promover la razón social y/o giro comercial y ofertar productos.	
B) Expedición de constancia de seguridad estructural (instalados o por instalar) cuota anual, se cobrará como máximo:	
a) Unipolar hasta 10 m <sup>2</sup>	5.82
b) Unipolar de más de 10 m <sup>2</sup> y hasta 20 m <sup>2</sup>	11.59
c) Unipolar de más de 20 m <sup>2</sup> y hasta 60 m <sup>2</sup>	17.36
d) Unipolar de más de 60 m <sup>2</sup>	36.38
e) Cartelera hasta 20 m <sup>2</sup>	11.59
f) Cartelera de más de 20 m <sup>2</sup>	22.56
g) Bandera de hasta 5 m <sup>2</sup>	5.82
h) Bandera de más de 5 m <sup>2</sup>	11.02
i) Adosado a Fachadas hasta 20m <sup>2</sup>	9.36
j) Adosados a fachadas de 21 m <sup>2</sup> y solo hasta 60m <sup>2</sup>	21.83
C) Por instalación de anuncios nuevos y/o reubicados; entendiéndose por anuncio reubicado, todo aquel que modifique su estructura original, se cobrará como máximo:	
a) Unipolar hasta 10 m	46.25

*[Handwritten signature]*

**COTEJADO**

*[Handwritten signature]*

Leopoldo Jara P.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

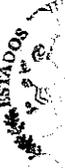
*[Handwritten signature]*

Olga Lidia Amaya B.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

000061



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

*[Handwritten signature]*

b) Unipolar de más de 10 m2 y hasta 20 m2	86.78
c) Unipolar de más de 20 m2 y hasta 60 m2	173.56
d) Unipolar de más de 60 m2	259.83
e) Cartelera hasta 20 m2	86.78
f) Cartelera de más de 20 m2	177.72
g) Bandera de hasta 5 m2	29.10
h) Bandera de más de 5 m2	66.52
i) Adosado a Fachadas hasta 20m2	51.97
j) Adosados a fachadas de 21m2 y solo hasta 60m2	103.93
D) Para instalaciones nuevas y/o reubicadas, cuyo fin no sea lucrativo y su publicidad corresponda exclusivamente al giro de la negociación en que se encuentra instalado su máximo costo será:	
a) Unipolar hasta 10 m2	6.45
b) Unipolar de más de 10 m2 y hasta 20 m2	13.51
c) Unipolar de más de 20 m2 y hasta 60 m2	27.03
d) Unipolar de más de 60 m2	40.02
e) Cartelera hasta 20 m2	13.51
f) Cartelera de más de 20 m2	27.03
g) Bandera de hasta 5 m2	4.68
h) Bandera de más de 5 m2	9.88

Francisco Márta

*[Handwritten signature]*  
Ana de la Cruz

*[Handwritten signature]*  
Francisco Jans P.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Olga Lidia Amaya B  
*[Handwritten signature]*

000062  
62

FRANCISCO MARTA  
TARIFA  
CLASIFICACION  
S. CHA.  
2024

# COTEJADO

i) Adosado a fachadas hasta 20 m2	6.24
j) Adosado a fachadas de 21 m2 y solo hasta 60m2	15.59
E) Costo de trámite administrativo para la prestación de los servicios a que se refieren los números B), C), y D) del presente apartado o fracción.	2.91
F) La constancia de seguridad estructural se pagará por anticipado en los meses de enero y febrero, según corresponda a su periodo bianual; en el caso de que la constancia se solicite en fecha que no sea año calendario, se pagará la parte proporcional a este periodo. En el caso de instalaciones de anuncios y propaganda comercial, estas se pagarán anticipadamente a su instalación.	
G) En caso de no cubrir en tiempo, según lo establecido en el punto número 7, se deberá pagar adicionalmente una sanción del 30% sobre el monto a cubrir originalmente.	
20.- Elaboración de planos	4.34
21.- Mediciones por metro cuadrado	0.01
<b>II. Servicios de Catastro</b>	

Francisco Marta

Leoncio Gomez P

Olga Lidia Amaya B.

000063

Francisco Márta

*[Handwritten signature]*



# COTEJADO

1.- Por avalúo de inmuebles urbanos y suburbanos, se cubrirá una cuota fija un UMA, más 2 al millar sobre el valor que arroje el peritaje, siendo la cuota mínima a pagar de:	5.72
2.- Por avalúos de inmuebles urbanos y suburbanos que practique el departamento de catastro, para efectos de titulación y traspaso, se cubrirá una cuota de	3.64
3.- Por el avalúo de inmuebles rústicos que no requieren el levantamiento de plano del terreno:	
A) Hasta una hectárea	1.87
B) Por cada hectárea excedente o su fracción	0.10
C) Cuando contenga construcciones, se les aplicará la tasa de 2 al millar sobre el valor.	
4.- Por el avalúo de inmuebles rústicos que requieren el levantamiento de plano del terreno	
A) Hasta una hectárea	7.50
B) Por cada hectárea excedente o su fracción	1.87
Los avalúos que practique la Tesorería Municipal, solo se cobrarán cuando se hagan a petición del contribuyente o parte interesada, o sean motivados por el incumplimiento del contribuyente a las obligaciones	

Arce J. Castro m

Leandro Gómez P

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Olga Lidia Amezcua B 0000064

*[Handwritten signature]*



SECRETARÍA  
MUNICIPAL DE  
CATASTRO  
024

Francisco

# COTEJADO

previstas en el Código Municipal.	
5.- Certificados de valor catastral de la propiedad	0.63
6.- Certificados de estados de cuenta, de no adeudo	1.20
7.- Cobro de títulos	
A) En colonias populares	8.84
Durante el año 2024, se otorgará un descuento del 50%, en el costo de titulación en colonias populares, semiurbanas y rústicas.	
8.- Traspasos	
A) En Colonias Rurales y Seccionales	6.24
B) Cabecera Municipal	9.36
C) Constancias de Posesión	1.87
D) Cancelación de cláusulas en contratos	4.46
9.- Impresiones en imagen satelital escala 1:4500 hoja carta.	0.32
10.- Impresiones en imagen satelital escala 1:4500 de 90X60 cros.	15.59
11.- Impresiones plano de la ciudad sectorizado escala 1:12500.	1.25
12.- Impresiones plano de la ciudad por colonias escala	4.46

Francisco

Francisco

Dir. Lidia Amador B.

000065

Francisco Marta

*[Handwritten signature]*

**COTEJADO**

1:12500.	
13.- Impresiones planos de la ciudad tamaño doble carta	0.47
14.- Impresiones plano de la ciudad sectorizado escala 1:8000.	3.95
15.- Impresiones plano de la ciudad colonias escala 1:8000.	2.50
16.- Plano de la ciudad digital	0.52
17.- Registro anual de perito valuador responsable	5.20
<b>III.- Servicios de la Dirección de Servicios Municipales</b>	
I.- Servicios de Rastro Municipal	
A) Matanza:	
a) Por cabeza de bovino	10.00
a.1) Por cabeza de bovino (críos)	3.50
b) Por cabeza de porcino	5.75
b.1) Por cabeza de porcino crío	3.50
c) Por cabeza de ovino	3.50
d) Por cabeza de caprino	2.50
e) Por cabeza de equino (caballos, asnos, mulas)	3.78
f) Aves y lepóridos (liebres y conejos)	0.65

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Olga Lidia Amaya B

*[Handwritten signature]*



SECRETARÍA  
MUNICIPAL  
DE ASISTENCIA SOCIAL  
COTEAJADO, CHIH. 01-2824

Francisco Marín

*[Handwritten signature]*

**COTEJADO**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Los cobros anteriores se incrementarán en un 100%, cuando se presten fuera de horario normal de labores, y tratándose de reses caídas se cobrará un 50% adicional en horario normal y 100% fuera de horario normal de labores.	
B) Cuando el servicio de matanza sea prestado a los integrantes de las Uniones de Introdutores de Ganado y Tablajeros acreditados ante el Municipio, se registrá bajo las siguientes tarifas:	
a) Por cabeza de bovino	8.00
b) Por cabeza de bovino (críos)	1.80
c) Por cabeza de porcino	4.60
d) Por cabeza de porcino crío	2.50
e) Por cabeza de ovino	2.50
f) Por cabeza de caprino	2.50
g) Por cabeza de equino (caballos, asnos, mulas)	3.30
h) Bovinos caídos	13.20
Los cobros anteriores se incrementarán en un 100%, cuando se presten fuera de horario normal de labores, y tratándose de reses caídas se cobrará un 50% adicional en horario normal y 100% fuera de horario normal de	

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Olga Lidia Amaya B.

*[Handwritten signature]*

Francisco N. Barba

**COTEJADO**

labores.	
C) Refrigeración de carne procedente de la matanza de ganado en el rastro, por el día o fracción:	
a) Ganado mayor, por cabeza	5.00
b) Ganado menor, por cabeza	2.50
D) Mostrenquería:	
a) Bovino y equino 2 UMA por transportación y 2 UMA por día o fracción por concepto de alimentación.	1.20
b) Cerdos y ovicaprinos 1 UMA por transportación y 1 UMA por día o fracción por concepto de alimentación.	1.20
E) Decomisos:	
a) Por cabeza de bovino	2.50
b) Por cabeza de porcino	1.20
c) Por cabeza de ovino o caprino	0.80
d) Por cabeza de equino (caballos, asnos, mulas)	0.80
e) Por cabeza de bovino crio o ternera	0.80
f) Aves y lepóridos (liebres y conejos)	0.80
F) Pases de ganado	0.62
G) Resellos:	
a) Por cabeza de ganado bovino	1.65

Leandro Gómez P.

Amir Ali Hattar

G. Amador

Olga Lidia Amaya B

000068



SECRETARÍA  
MUNICIPAL  
ROSALES, CHIH.  
021-2024

Francisco Najar

*[Handwritten signature]*

**COTEJADO**

b) Por cabeza de ganado porcino	0.55
H) Servicios no especificados; las cuotas para los demás servicios que se presten en los rastros no especificados en la presente tarifa, serán fijados por el Ayuntamiento respectivo, tomando en consideración su costo. Estas cuotas deberán ser dadas a conocer a los usuarios.	
2.- Control de Zoonosis en Centro Antirrábico	
A) Observación por captura en vía pública	4.67
B) Observación por agresión	7.40
C) Cirugía de esterilización	6.00
D) Desparasitación	1.70
E) Sacrificio con pentobarbital a solicitud del propietario	5.00
F) Cuota por adopción	2.00
Las violaciones al Reglamento vigente del Centro Preventivo de Zoonosis por fauna urbana del Municipio de Rosales, se sujetarán a las sanciones que en él se establezcan.	
3.- Derecho de Alumbrado Público	
Tarifa General Mensual	0.52
Para el caso de los terrenos baldíos, predios rústicos, urbanos y semiurbanos y/o en desuso, que no son usuarios	

Jose L. Clutier Am...

*[Handwritten signature]*  
Francisco James P.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Olga Lidia Amaya B  
*[Handwritten signature]*

000060

Francisco Márta

COTEJADO

ESTADOS UNIDOS  
S  
M  
RO  
20

de la Comisión Federal de Electricidad, se establece la misma cuota DAP, misma que deberá liquidarse de manera mensual o bimestral, a juicio del contribuyente, en las oficinas de la Dirección de Finanzas y Administración del Municipio de Rosales, o bien, en los organismos o empresas autorizadas para tal efecto, previo el convenio respectivo.

4.- Servicios de Aseo Urbano

A) Tratándose de establecimientos en los que se realicen actividades comerciales, industriales y de servicios, entre otros, se causará este derecho con base en el volumen promedio diario de desechos sólidos no peligrosos que generen en los mismos, y se cobrará sobre la siguiente tarifa mensual:

a) Depósitos de menos de 50 litros.	1.20
b) Depósitos de más de 50 y hasta 100 litros	1.77
c) Depósitos de más de 100 hasta 200 litros	3.33
d) Depósitos de más de 200 litros	6.45
e) Contenedores por cada metro cúbico	20.79

Estos derechos se deberán liquidar en Tesorería Municipal a más tardar el día último del mes que corresponda al

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Olga Lidia Amaya B

*[Handwritten signature]*  
000070  
70



ARÍA  
CIPAL  
, CHH.  
2024

Francisco Mar

Are de Oute m

vencimiento del bimestre.	
B) Recolección de llantas de vehículos en establecimiento no destinados a vivienda, por pieza.	0.16
C) Por utilizar las instalaciones de las estaciones de transferencia, para depositar residuos permitidos, se cobrará conforme a lo siguiente:	
a) De menos de 185 Kg., por cada carga	0.32
b) Más de 185 Kg. hasta una tonelada por carga	1.67
c) Por tonelada adicional o fracción al inciso B)	1.67
d) Acopio de aceite por litro	0.02
D) Por utilizar las instalaciones del relleno sanitario para depositar residuos permitidos, se cobrará conforme a lo siguiente:	
a) De menos de 350 Kg., por cada carga.	0.21
b) De 350 Kg., y hasta una tonelada.	0.94
c) Por tonelada adicional o fracción.	0.94
d) Mas de 100 toneladas mensuales, por cada tonelada.	0.94
e) Por clausura y saneamiento por cada tonelada.	0.13
E) Por limpieza de lotes baldíos se cobrará una cuota fija de 5.20 UMA más 3.3 UMA por metro cúbico de material	

**COTEJADO**

Leonio Romo P. A.

9  
Am  
L

Olga Lidia Amoy

000071

Francisco Manta

*[Handwritten signature]*

ESTADO  
RU

# COTEJADO

extraído.	
<b>IV.- Servicios y trámites de Secretaría Municipal</b>	
1.- Legalización de firmas, expedición y certificación de documentos.	
A) Hasta cinco páginas	1.04
B) Páginas adicionales	0.32
2.- Certificado de residencia o carta de identidad.	1.04
En los casos de trámites relacionados con la asistencia social y/o Programas Sociales Federales, Estatales y/o Municipales, se exceptúa de pago.	
3.- Certificado de localización de muebles e inmuebles o negociaciones	1.67
4.- Certificado de buena conducta	1.19
5.- Certificado de antecedentes policíacos	1.19
6.- Certificado para R.F.C.	1.04
7.- Certificado para consulado	1.04
8.- Certificado testimonial	1.04
9.- Certificado de domicilio	1.04
En el caso de solicitudes que requieran certificación	

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Olga Lidia Amador  
*[Handwritten signature]*

030072

Francisco

# COTEJADO

municipal, el costo de la misma será de conformidad a lo establecido en el inciso 1 de esta tarifa de derechos.	
10.- Matrimonios	
a) Matrimonio en oficina	7.01
b) Matrimonio a domicilio	70.32
c) Matrimonio fuera de horario	22.85
11.- Divorcio	11.33
12.- Corrección administrativa	2.71
13.- Inscripción de documento extranjero	7.62
<b>V.- Servicio de protección civil y bomberos:</b>	
1.- Dictámenes y expedición de constancias de que se cumple con las medidas de prevención y seguridad correspondientes.	3.64
2.- Peritaje sobre siniestro de establecimientos comerciales, industriales y de servicio.	30.00

Amelia Valdez

Francisco Rans P.

Olga Lidia Ameaga B.

030025

Francisco Marta

Por el dictamen

3.- Peritaje sobre siniestro de casa-habitación.	7.00
4.- Por cada inspección general.	28.00
a) Tratándose de empresas con menos de 10 trabajadores.	10.00
5.- Revisión de extinguidores, por unidad	1.60
6.- Por inspección especial de proyecto de obra.	12.00
7.- Cuota de recuperación de capacitación, por persona	3.30
8.- Revisión de programa interno de Protección Civil	11.50
9.- Servicio de pipa (traslado de agua)	13.16
10.- Derecho de dictamen de seguridad y operación (AFORO)	44.50
11.- Inspección a vendedores ambulantes	5.00
12.- Registro de los capacitadores y asesores externos en el área de protección civil municipal en base al reglamento.	51.97
13.- Inspección a eventos sociales	5.50
<b>VI.- Servicios prestados por el Departamento de Ecología</b>	
1.- Verificación para certificación de no afectación de flora en la construcción en zona suburbana y rústica:	
A) Finca	10.00
B) Fraccionamiento	26.30

*[Handwritten signature]*

**COTEJADO**

*[Handwritten signature]*  
Leandro Rojas P.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Olga Lidia Amaya  
*[Handwritten signature]*  
08007

RO  
ST  
ESTADOS

*[Handwritten signature]*

Francisco Morazan

# COTEJADO

2.- Autorización para actividades eventuales que generen emisiones de:	
A) Ruido	5.00 a 10.00
B) Vibraciones	16.00 a 26.00
C) Lumínica	16.50 a 33.00
D) Olores	8.00 a 80.00
E) Energía Térmica	25.00 a 99.00
3.- Autorización para actividades permanentes de perifoneo para propaganda y/o publicidad que generen emisión de ruido, por fuente móvil:	
A).- Por día	1.00
B).- Por mes	6.00
C).- Por año	50.00
4.- Dictamen técnico correspondiente a la solicitud de autorización para el depósito de materiales producto de obra (escombros).	8.00
5.- Recepción y evaluación de informe preventivo	36.00
6.- Autorización de informe preventivo para obras nuevas con superficies mayores de 500 metros cuadrados	29.00
7.- Recepción y evaluación de informe preventivo para nuevos fraccionamientos urbanos de hasta 499 lotes	66.00

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Olga Lidia Amaya B

*[Handwritten signature]*

0000073

Francisco Manta

*[Handwritten signature]*



8.- Autorización de informe preventivo para nuevos fraccionamientos urbanos de hasta 499 lotes	30.00
Dicha cuota deberá enterarse a la Dirección de Finanzas y Administración, dentro de los dos primeros meses del año que corresponda.	
9.- Trámite para control de poda y tala justificada, dentro del Municipio de Rosales.	2.00
10.- Por recepción y evaluación de informe preventivo para construcción de estructuras para antena de comunicación.	88.34
11.- Traslado de leña por tonelada	2.0
Las violaciones al Reglamento vigente de Ecología y Protección al Ambiente del Municipio de Rosales, se sujetarán a las sanciones que en él se establezcan.	
<b>VII.- Servicios del Departamento de Gobernación</b>	
1.- Permiso para instalación de circos se cobrará una cuota diaria:	
A) Zona rural	1.10
B) Zona urbana	2.00
C) Carpas (por carpa)	1.00

**COTEJADO**

*[Handwritten signature]*  
Francisco Manta

*[Handwritten signature]*  
Francisco Manta

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Olga Lidia Amador B

*[Handwritten signature]*

030076



SECRETARÍA  
MUNICIPAL  
CIUDAD DE  
CHIHUAHUA  
2024

Francisco

2.- Servicio de vigilancia por elementos de seguridad pública municipal en eventos públicos y privados diversos.	
A) Servicio de vigilancia turno de cinco horas por elemento.	4.58
B) Hora extra de servicio de vigilancia por elemento.	1.04
3.- Licencia anual para vendedores ambulantes se cobrará una cuota anual de hasta 35 UMA, considerando la ubicación y giro de cada establecimiento. En caso de afiliados a una asociación de vendedores ambulantes, debidamente registrada ante la Dirección de Gobernación de este Municipio, se cobrará una cuota fija anual de 11 UMA, teniendo como fecha límite de pago el 31 de enero del 2024.	
Por incumplimiento de pago en la fecha antes señalada, se cobrará un recargo del 2.5% mensual sobre la cuota correspondiente, y a su vez se dejará de otorgar el beneficio de cuota por 11 UMA, pasando a una cuota de 35 UMA.	
4.- Cuota diaria para venta en la vía pública de vendedores golondrinos, vendedor ambulante o	2.00

**COTEJADO**

Jose de la Cruz

Seancio Jans R.

Olga Lidia Amaya B

530877



SE  
MUNICIPIO  
QUINTANA ROO  
2002

Francisco Marta

comercio establecido.	
5.- Por reposición de licencia o credencial para vendedor ambulante y/o tianguista	2.00
6.- Permiso para instalación de juegos mecánicos	
A).- Cuota diaria de lunes a jueves	2.0
B).- Cuota diaria de viernes a domingo	2.40
7.- Permiso para celebración de espectáculos públicos diferentes a eventos sociales o bailes:	
A) Conferencias por evento	5.0
B) Inauguraciones de negocios sin alcohol	5.22
C) Inauguraciones de negocios con alcohol	16.50
D) Obras de teatro con artistas locales	2.50
E) Obras de teatro con artistas foráneos	5.00
F) Degustaciones	2.00
8.- Por revisión, inspección y vigilancia de establecimientos comerciales que expidan bebidas alcohólicas al público en general, con autorización del Departamento de Gobernación Estatal y aquellos establecimientos que utilicen o vendan solventes, en cualquiera de las modalidades permitidas por las leyes	

**COTEJADO**

Francisco J. P.

Francisco J. P.

Olga Lidia Amador

000078



SECRETARÍA  
DE ECONOMÍA  
ESTADO DE CHIHUAHUA  
2024

Francisco Márta

*[Handwritten signature]*

respectivas, pagarán una cuota anual por el monto indicado como sigue:	
A) Agencia de distribución	235 .00
B) Depósito	115 .00
C) Licorería	140.00
D) Licorería en tienda de autoservicio o de mostrador	85.00
E) Tienda de Abarrotes	102.00
F) Restaurantes con venta de bebidas alcohólicas, según categoría:	
a) "A" De 1 a 50 personas	59.23
b) "B" De 51 a 100 personas	87.00
c) "C" De 101 en adelante	115.00
G) Cantinas.	70.75
H) Salón de juego	128.30
I) Restaurante-bar	205 .00
J) Salón de fiesta	205 .00
K) Salón de baile	205 .00
L) Centros nocturnos	205 .00
M) Hotel	115 .00

**COTEJADO**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Leoncio Rojas R

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Olga Lidia Armaya B.

*[Handwritten signature]*

050379

Francisco Márta

*[Handwritten signature]*

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
BO

# COTEJADO

N) Parque estacionamiento	235.00
O) Billares y Boliches.	93.00
J) Establecimientos con venta de solventes	20.00
K) Establecimientos que utilicen solventes como parte de su proceso de trabajo.	9.00
El cobro del derecho deberá cubrirse a más tardar el día 30 de marzo del 2024, otorgándose un 10% de descuento si se paga antes del 31 de enero del 2024, cobrándose recargos a razón del 2.5% mensual si se paga después del 30 de marzo del 2024; en el caso de nuevas aperturas de establecimientos, el cobro será proporcional en función de la fecha de apertura y el resto del ejercicio fiscal.	
9.- Por la inspección y vigilancia anual, de cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código Municipal del Estado de Chihuahua, para los establecimientos dedicados a la compra y venta de cobre, bronce, aluminio y otros materiales.	106.00
10.- Por la expedición de autorizaciones para espectáculos públicos eventuales, que incluyan venta y consumo de bebidas alcohólicas, por día:	
A) Bailes populares con grupo musical local	58.00

*[Handwritten signature]*  
Leandro González

*[Handwritten signature]*  
Jose Luis Quintana

Olga Lidia Amaya B

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

610030

Francisco N. 24 167-16

**COTEJADO**

B) Bailes populares con grupo musical foráneo	77.00
C) Concierto musical con artista o grupo local	58.00
D) Concierto musical con artista o grupo foráneo	61.00
E) Box y lucha libre local	58.00
F) Box y lucha libre foráneo	77.00
G) Presentaciones artísticas	58.00
H) Palenques	66.00
I) Ferias y exposiciones en general	58.00
J) Carreras de autos y motos	58.00
K) Carreras de caballos, rodeos y jaripeo	58.00
Los permisos extemporáneos pagarán un 50% adicional de la tarifa establecida.	
11.- Expedición de credencial de sanidad	2.00
12.- Por el otorgamiento de licencia, permiso o autorización a establecimientos o locales que cuenten con máquinas de videojuegos, mesas de billar, bingos, u otros.	
Se cobrará una cuota anual por unidad en los términos siguientes:	
A) Maquinas, mesas de juego o de apuesta y juegos electromecánicos que operen por medio de monedas,	32.5

Jose de la Cruz M

Francisco J. P.

Olga Lidia Amador B  
7/25

000081





CARÍA  
MUNICIPAL  
EG, CHIH.  
1-2024

Francisco Nola

*[Handwritten signature]*

**COTEJADO**

18.-Anuencia Municipal para tramite de licencia estatal por concepto de alcohol en establecimientos de esparcimiento (Balnearios)	3.00
<b>IX.- Por los trámites y servicios presentados por la Tesorería Municipal</b>	
1.- Permiso provisional de vehículos para circular por día:	
A) Autos usados	0.55
B) Autos nuevos	0.60
c) Permiso provisional para circular por mes vehículos usados y nuevos	6.24
2.- Expedición de certificado de no adeudo de pavimento	1.04
3.- Costo de las bases para concurso de obras públicas	36.38
4.- Costo de las bases para concurso de adquisiciones	36.38
5.- Constancia de libertad de gravamen, trámite	2.60
6.- Inscripción al padrón de proveedores cuota anual	5.20
7.- Renovación al padrón de proveedores cuota anual	5.20
<b>SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES</b>	
1).- Extracciones	1.03
2).- Limpieza	1.03

*[Handwritten signature]*  
Ana Lidia Amador B

*[Handwritten signature]*  
Genaro P. Amador B

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Olga Lidia Amador B

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

600083  
83

*[Handwritten signature]*

Francisco Marta



# COTEJADO

3).- Obturación	1.55
4).- Nutrición	0.25
<b>SEGURIDAD PUBLICA</b>	
MULTAS	
<b>1. ESTACIONAMIENTO</b>	
Estacionarse en doble fila	4.0
Estacionarse frente al acceso de cocheras y rampas	4.0
Estacionarse en zona con guarnición color amarillo	3.0
Estacionarse en zona donde existe señalamiento expreso prohibitivo	3.0
Estacionarse en sentido contrario	3.0
Estacionarse sobre aceras, camellones, andadores, isletas u otras vías	4.0
Estacionarse en paradas de autobuses	3.0
Estacionarse en sitios destinados a automóviles de alquiler.	3.0
Estacionarse donde se obstruya la visibilidad de los señalamientos viales	3.0
Estacionarse en los accesos o rampas para	20.0

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Olga Lidia Ameza B

000084



SECRETARÍA  
MUNICIPAL  
COTAJADO, CHILO, CHILE  
21-2024

Francisco Nolasco

*[Handwritten signature]*

discapacitados	
Estacionarse en cajón exclusivos para discapacitados cuando no viaje la persona con discapacidad aun cuando no viaje la persona con discapacidad aun cuando cuente con la placa o permiso correspondiente.	20.0
Estacionarse en cajones exclusivos para discapacitados sin la placa o permiso correspondiente	20.0
Estacionarse en las zonas autorizadas de carga y descarga	3.0
Estacionarse a menos de seis metros de los cruces o esquinas	3.0
Estacionarse en entrada y salida de ambulancias en hospitales	3.0
Estacionarse en batería no permitida	3.0
Estacionarse a menos de cien metros de una curva o cima sin visibilidad	5.0
<b>2. CIRCULACIÓN</b>	
Manejar con exceso de velocidad	9.0
Obstruir circulación	4.0
Obstruir bocacalle	4.0

**COTEJADO**

*Francisco Gomez R.*

*Ana Lidia...*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Olga Lidia Amaya B

*[Handwritten signature]*

000085

*[Handwritten signature]*

Francisco Norberto

**COTEJADO**

No obedecer preferencia de paso vehicular	3.0
Vuelta en "U" prohibida	5.0
Vuelta prohibida	5.0
Transitar en sentido contrario	7.0
Rebasar por más de diez metros	5.0
Invadir línea de peatones	3.0
Adelantar en bocacalle	4.0
Remolcar vehículos sin autorización	4.0
Conducción agresiva o peligrosa	5.0
Valerse del paso preferencial de vehículos de emergencia	8.0
Omitir alto reglamentario grafico	8.0
No atender las indicaciones de los oficiales de vialidad	6.0
En zona no autorizada	5.0
Rebasar por el lado derecho	4.0
Por rebasar en línea continua	8.0
Por rebasar cuando se acerca a la cima de una pendiente o en curva	10.0

Olga Lidia Amaya B

Francisco Norberto

0500086

ESTADOS UNIDOS



SECRETARÍA  
MUNICIPAL  
DE TRÁFICO,  
SEGURIDAD VIAL Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS,  
CHIH. 2024

Francisco Márquez

3. FALTA DE LUCES O DEFECTUOSAS	
Falta de una luz delantera	4.0
Falta de dos luces delanteras	6.0
Falta de luz posterior	5.0
Falta de dos luces posteriores	6.0
Falta de cambio de intensidad de luz	4.0
Dispositivos extras de iluminación que deslumbren a terceros	6.0
Contar con equipamiento exclusivo de vehículo de emergencia	6.0
Falta de luces en remolque	5.0
Falta de luces a motocicletas	4.0
4. MATRICULAS DE CIRCULACION	
Falta de una placa	6.0
Falta de ambas placas	10.0
Falta de placas de motocicleta	8.0
Falta de placa de remolque	7.0
Usar placas extemporáneas	7.0

**COTEJADO**

Jose Luis Martínez

Leonio Gomez P.

Olga Lidia Amaya B.

000037

Francisco Marta

**COTEJADO**

Usar placas en lugar no destinado para ello	6.0
Placas ocultas o ilegibles	4.0
Usar placas de demostración en vehículos usados	4.0
Dispositivos u objetos que se asemejen a placas de circulación	7.0
Llevar instaladas placas de circulación que no corresponda al vehículo	51.0
5. FALTA DE DOCUMENTACION	
Falta de tarjeta de circulación	4.0
Falta de seguro vehicular, que cuente cuando menos daños a tercero	10.0
Conducir sin licencia o licencia vencida	8.0
Falta de licencia siendo menor de edad	12.0
No respetar las restricciones de la licencia	6.0
Permiso para circular vencido	10.0
No mostrar documentos de conducción y circulación solicitados	7.0
6. CONTRA LAS VIAS PUBLICAS	
Alterar, destruir, derribar, cubrir o cambiar de posición	17.0

Jose Luis Chacón

Leonio Jany P. A.

Olga Lidia Amaya B

000038



SECRETARÍA  
MUNICIPAL  
CIUDADES, CHIH.  
2021-2024

Francisco Marti

**COTEJADO**

señales o dispositivos de transito	
Colocar señales o dispositivos de transito sin autorización	12.0
Reparar o dar mantenimiento a vehículos en la vía publica	7.0
7. DIVERSAS	
Escape ruidoso o contaminante	12.0
Arrojar o tirar basura del interior del vehículo a la vía publica	10.0
No usar cinturón de seguridad	9.0
Utilizar radios de comunicación, teléfonos celulares o aparatos análogos al conducir	10.0
Circular con cuatro pasajeros en cabina	5.0
Transportar personas en caja de camioneta	5.0
Transportar mascotas o animales dentro del comportamiento para pasajeros	12.0
Competir en carreras en las vías publica consistente en tramo carretero de jurisdicción estatal	21.0
No utilizar casco el conductor y/o acompañante	5.0
Manejar fuera de horario en caso de los menores de edad	12.0

Francisco Marti

Francisco Marti

Digna Lidia Amaya B

030089

Francisco M. Barta

# COTEJADO

Ingerir bebidas embriagantes durante la conducción	8.0
Transportar dentro del vehículo cualquier tipo de bebidas alcohólicas que han sido abiertas o tienen los sellos rotos o el contenido parcialmente consumido	4.0
No ceder el paso a peatones	7.0
No ceder el paso a vehículos de emergencia	7.0
No respetar restricciones de zona escolar	7.0
No respetar el tránsito de tropas, manifestaciones públicas, desfiles y cortejos funerarios	7.0
Circulación de vehículos no autorizados en la vía pública	10.0
Otras no contempladas	5.0
<b>8. INFRACCIONES SIN DERECHO A DESCUENTO</b>	
Choque	7.0
Volcadura	7.0
Atropello	7.0
Salida de camino	7.0
Manejar en primer grado de ebriedad	40.0
Manejar en segundo grado de ebriedad	60.0
Manejar en tercer grado de ebriedad	80.0

José Luis Cantón M.

Francisco Javier R.

Olga Lidia Amezcua B

000090



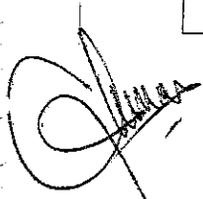
**COTEJADO**



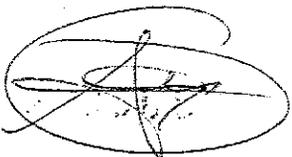
Manejar bajo el influjo de drogas, enervantes o psicotrópicos	90.0
Manejar con cualquier cantidad de alcohol siendo operador de servicio publico	20.0
Agresión verbal al oficial	11.0
Agresión física al oficial	16.0
Fuga	25.0
Fuga con persecución	31.0
Fuga del conductor	21.0

*Jose Luis Quintana*

*Olga Lidia Amaya B.*



*Francisco Marta Leonis Gomez P.*



000091

**COTEJADO**

A handwritten signature or mark, possibly a stylized 'K' or 'L', located below the word 'COTEJADO'.



EL LIC. FRANCISCO ALBERTO MARTA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ROSALES, DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZÁLEZ CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 63 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO MUNICIPAL VIGENTE DEL ESTADO, HACE CONSTAR Y:

.....  
.....

**CERTIFICA**

QUE EL SIGUIENTE LÉGAJO CONSTA DE 5 FOJAS, LAS CUALES SON COPIA FIEL Y EXACTA DE LOS ORIGINALES QUE SE ENCUENTRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARIA MUNICIPAL, EN LA CUAL EN LA SESION ORDINARIA DE CABILDO NO. 53 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2023 EL PUNTO NO. 6 DEL ORDEN DEL DIA QUEDO APROBADO CON 7 VOTOS A FAVOR, UNO EN CONTRA POR PARTE DEL REGIDOR GILBERTO ISIDRO GINER GALLEGOS Y UNA ABSTENCION DE LA REGIDORA JOHANA RIVERA RODRIGUEZ EL ANTE PROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2024.....

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS USOS LEGALES QUE HAYA LUGAR, SE CERTIFICA, SELLA Y FIRMA EN ROSALES CHIHUAHUA, EL DIA TREINTA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2023 DOY

.....  
.....



**ATENTAMENTE**

SECRETARÍA  
MUNICIPAL  
ROSALES, CHIH.  
2021-2024

  
LIC. FRANCISCO ALBERTO MARTA  
SECRETARIO MUNICIPAL

Palacio de Gobierno, Entre Ave. México y Ave. Juárez  
Manzana N° 16 Col. Centro. Cd. Rosales, Chihuahua. C.P. 33120





**SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NO. 53  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE ROSALES CHIHUAHUA  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024**

**COTEJADO**

Francisco Marta

En Santa Cruz de Rosales, Distrito Judicial Abraham González del Estado de Chihuahua, siendo las 17:15 horas del día 22 de noviembre del 2023, reunidos en la sala de Cabildo de la Presidencia Municipal, ubicado en calle México s/n, el Licenciado Marcial Romualdo Márquez Gutiérrez Presidente Municipal, el Lic. Francisco Alberto Marta, Secretario del H. Ayuntamiento, el Profr. Jesús Chávez Macías, Síndico Municipal y los Regidores del H. Ayuntamiento del Municipio de Rosales, Chihuahua:

1.- El Secretario del H. Ayuntamiento da la bienvenida a las y los Regidores dando inicio a la sesión ordinaria de cabildo número 53.

2.- El Presidente Municipal para el desahogo del segundo punto del orden del día cede el uso de la palabra al Secretario del H. Ayuntamiento a efectos de que proceda con el pase de lista detallado a continuación:



C. Alma Rosa González Vargas	✓	Lic. Dalia Guadalupe Arévalo Lozano	x
C. Juan Luis Ontiveros Cázales	✓	C. Mayra Lizeth Ramírez Cárdenas	x
C. Johana Rivera Rodríguez	✓	C. Olga Lidia Amaya Bolívar	✓
C. José Luis Ontiveros Meza	✓	Lic. José Domínguez Rivera	x
C. Catalina Fierro Natividad	✓	C. Jesús Irán Ortiz Cárdenas	✓
C. Leoncio Gómez Paz	✓	Profr. Gilberto Isidro Giner Gallegos	✓

Encontrándose presentes el Presidente Municipal Marcial Romualdo Márquez Gutiérrez, el Síndico Municipal Profr. Jesús Chávez Macías y el Secretario del H. Ayuntamiento Lic. Francisco Alberto Marta, por lo que la sesión ordinaria cuenta con el quórum respectivo.

3.- El Presidente de la sesión, en vista de lo anterior declara formalmente instalada la sesión por lo que son válidos los acuerdos que en ella se tomen, lo anterior de acuerdo con el artículo 22 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, instruyendo al Secretario del H. Ayuntamiento para continuar con el orden respectivo.

El Presidente Municipal para efectos de someter a consideración el orden del día a los asistentes, cede el uso de la palabra al Lic. Francisco Alberto Marta, Secretario del H. Ayuntamiento del municipio de Rosales Chihuahua quien lo informa a continuación:

José Luis Ontiveros Meza

Francisco Alberto Marta

Olga Lidia Amaya B

000001

**SIN TEXTO**



ORDEN DEL DÍA



1. Bienvenida;
2. Pase de lista;
3. Declaración de la Instalación de la Sesión;
4. Solicitud de dispensa de ley para no dar lectura al acta anterior;
5. Firma del acta anterior;
6. Solicitud de aprobación del ante proyecto de la ley de ingresos para el ejercicio 2024;
7. Solicitud de aprobación de tabla de valores 2024;
8. Solicitud de aprobación del reglamento del instituto municipal del desarrollo, 2024;
9. Asuntos generales;
10. Clausura.

Una vez que se da lectura al orden del día por el Secretario del H. Ayuntamiento, procede a preguntar a los Regidores asistentes si están a favor, por lo que se contabilizan 9 votos a favor, por lo cual se aprueba el orden del día correspondiente a esta sesión de cabildo.

4.- El Secretario Municipal solicita que se considere de conformidad con el artículo 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, a efectos que se le conceda la dispensa de ley para no dar lectura al acta anterior, se aprueba por 9 votos a favor.

5.- El Secretario Municipal menciona el siguiente punto del orden del día que consiste en la firma del acta anterior, la cual se lleva a cabo.

6.- El Secretario Municipal menciona el siguiente punto del orden del día que consiste en la solicitud de aprobación del ante proyecto de la ley de ingresos para el ejercicio 2024, la cual fue analizada y discutida anteriormente con los Regidores.

El Regidor Gilberto Isidro Giner Gallegos menciona que no está conforme con lo del derecho al alumbrado público porque se aumentarían 10 pesos, lo cual tal vez no sea mucho pero no es el único impuesto que pagan los ciudadanos y deben tomar en cuenta esa situación, otra situación es que la gente cuestiona que ha habido poca obra sobre todo en las zonas rurales, en cuestión a servicios públicos están quedando a deber a la ciudadanía, por eso él sugeriría buscar otra alternativa, como evitar gastar en tanta publicidad, menciona que en el departamento de desarrollo urbano estuvieron estancados con la regularización de los títulos y se tuvo que cambiar de titular porque estaba haciendo las cosas mal sumándose otro Arquitecto, también se tuvo que contratar un abogado externo porque el departamento jurídico del municipio no quiso o no serán sus funciones apoyar al departamento de desarrollo urbano y optaron por contratar otro abogado al cual se le tiene que pagar, y considera que hace falta hacer ajustes en personal.

El Presidente comenta que no pudo cargarle todo al municipio porque no hay mucho presupuesto y le responde al Regidor que no está reconociendo ni valorando lo que se está haciendo por el municipio, porque se están dando apoyos de alimentación, becas escolares, programas de despensas, la gestión y si entiende que hay cosas que faltan, pero se ajustan al presupuesto que tienen, le dice que en publicidad no se gasta ya que

000002

Francisco Márta

Francisco Gómez P.

S.

V.

S.

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]* Olga Lidia Amaya 13

**SIN TEXTO**



Francisco Monta

Ana L. Claborn

todo es por medio de Facebook y redes sociales, si comparan la administración anterior se ha hecho muchos más en obra pública y en atención al ciudadano y el único servicio extra que se está pagando es la asesoría del abogado externo para dar más seguridad de que las cosas se están haciendo bien.

El Síndico comenta que una vez que se analizó el incremento al DAP se fue con inquietud y se acercó algunos ciudadanos y les comentó lo del aumento y los ciudadanos le comentaron que no era mucho para ellos. El Secretario menciona que Rosales es el municipio con menos DAP en la región centro sur aun con este incremento en cuenta, no es algo significativo para evitar afectar economías.

El Regidor Gilberto Isidro Giner Gallegos menciona que lo que expuso anteriormente es su opinión personal si no que el platica con la gente y las inconformidades que le dicen el las expone en el cabildo y no condena a la administración de no hacer nada, solo que se tardan cantidades en hacer una obra.

El Regidor Juan Luis Ontiveros Cázales comenta que llegan solicitudes de lámparas que necesitan nuevas y no hay de dónde agarrar, porque él ha andado con los eléctricos en diferentes comunidades y se batalla mucho porque no hay lámparas, ni cables, ni material para poner un alumbrado de alguien que lo solicita y si la ciudadanía ni apoyamos de ninguna manera pues las cosas siguen igual.

El Regidor José Luis Ontiveros Meza menciona que el Regidor Gilberto Isidro Giner Gallegos tiene razón en que los ciudadanos pagan muchos impuestos, pero este incremento de 10 pesos va hacer beneficioso para el municipio y ciudadanos.

La Regidora Johana Rivera Rodríguez pregunta que, si serán 10 pesos por mes o bimestre, el Secretario le responde que 10 pesos mensuales, el Regidor Juan Luis Ontiveros Cázales le comenta al Profe Gilberto Giner Gallegos que lo del DAP el año pasado también lo vieron en cabildo y pusieron el 43.5% para que se cobraran los 87 que se están pagando.

El Secretario pone a consideración el punto número 6 del orden del día, el cual es aprobado por 7 votos a favor, uno en contra por parte del Regidor Gilberto Isidro Giner Gallegos y una abstención por parte de la Regidora Johana Rivera Rodríguez.

7.- El Secretario Municipal menciona el punto número 7 del orden del día que consiste en la solicitud de aprobación de tabla de valores 2024 y menciona que no habrá ningún cambio será igual, pero se deben aprobar nuevamente.

El Regidor Gilberto Isidro Giner Gallegos comenta que tiene una duda porque se quería cobrar parejo las instalaciones especiales se tomó el acuerdo de que a las viviendas no se le cobraría instalaciones especiales solo a empresas e industrias y pregunta si continuará igual, el Secretario le contesta que sí, se queda igual también. El mismo Regidor menciona que estuvo checando y notó que si hubo cambios, les expone que en la ley del 2023 dice "factores de "pre sección" y en una columna la edad del 1 al 50 y en la nueva ley viene diferente, el Secretario le comenta que no cambió lo que pasa es que no venía la edad 0, el Regidor le dice que si viene diferente porque en el número 1 dice 0.9946 y en la otra 0.9922 y desconoce a qué se refiere esa cantidad, el Secretario le



SECRETARÍA MUNICIPAL ROSALES, CHIH. 2021-2024

Francisco Monta

Francisco Monta

Francisco Monta

Olga Lidia Amezcua B

000003

**SIN TEXTO**



Francisco Marta

comenta que eso es un factor y le marca al Director de catastro para aclarar su duda, y les informa que la tabla pasada estaba mal, solo se corrigió, pero el sistema ya tiene cargado el factor bien, menciona que se quedará igual la tabla del año pasado para no afectar la economía de la ciudadanía.

Se pone a consideración el punto número 7 del orden del día aprobado por 9 votos a favor.

8.- El Secretario Municipal menciona el punto número 8 del orden del día que consiste en la solicitud de aprobación del reglamento del instituto municipal del deporte el cual anteriormente ya se había analizado pero hubo un detalle porque en el departamento de normatividad de gobierno del estado les informaron que la aprobación es por separado tanto de la creación del instituto y el reglamento son aparte por eso ahora se pone a consideración la aprobación del reglamento el cual es aprobado por 9 votos a favor.

El Regidor Gilberto Isidro Giner Gallegos pregunta como quedó el asunto con la bombonera, el Secretario le responde que ellos quedaron en acercarse y no lo hicieron.

9.- El Secretario Municipal menciona el punto número 9 del orden del día que consiste en asuntos generales.

El Presidente menciona que en la ley de ingresos algo que no comentaron fue acerca de la modificación de las tarifas de las infracciones se redujeron, también les agradece a los Regidores que lo acompañaron en el desfile del 20 de noviembre y les informa que la próxima sesión de cabildo sería el día 13 de diciembre por eso los invita al encendido del pino el día miércoles 6 de diciembre para poder contar con algunas instituciones educativas a partir de las 6 de la tarde, la siguientes invitación es a la posada de presidencia el día 15 de diciembre, les comenta que el párroco les hace la invitación a la peregrinación, también menciona que las posadas de los niños en las comunidades empezaran el día 18 de diciembre terminando el día 22 de diciembre.

El Regidor Juan Luis Ontiveros Cázales comenta que el día domingo será la ruta de la salud en la comunidad de Ortiz para quien guste acompañarlos.

10.- El Presidente Municipal da clausura a la sesión. Habiendo agotado el orden del día y siendo las 17:59 horas del día 22 de noviembre del 2023, reunidos en la sala de Cabildo de esta Presidencia Municipal, damos por concluidos los trabajos de la sesión ordinaria de Cabildo No 53 del H. Ayuntamiento.



SECRETARIA MUNICIPAL ROSALES, CHIH. 2021-2024

Jose Luis Ontiveros

Olga Lidia Amaya B

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

Leandro Gomez P.

[Firma]

000004

**SIN TEXTO**

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NO. 53  
 DEL H. AYUNTAMIENTO DE ROSALES CHIHUAHUA  
 ADMINISTRACIÓN 2021-2024

COTEJADO

LIC. MARCIAL ROMUALDO MARQUEZ GUITIERREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL	Marcial Márquez
PROF. JESÚS CHÁVEZ MACÍAS, SÍNDICO MUNICIPAL	
C. ALMA ROSA GONZALEZ VARGAS, REGIDORA	
C. JUAN LUIS ONTIVEROS CAZALES, REGIDOR	
C. JOHANA RIVERA RODRIGUEZ, REGIDORA	
C. JOSE LUIS ONTIVEROS MEZA, REGIDOR	Jose Luis Ontiveros Meza
C. CATALINA FIERRO NATIVIDAD, REGIDORA	Catalina Fierro
C. LEONCIO GOMEZ PAZ, REGIDOR	Leoncio Gomez P.
LIC. DALIA GUADALUPE AREVALO LOZANO, REGIDORA	
C. MAYRA LIZETH RAMIREZ CARDENAS, REGIDORA	
C. OLGA LIDIA AMAYA BOLIVAR, REGIDORA	Olga Lidia Amaya B.
LIC. JOSÉ DOMÍNGUEZ RIVERA, REGIDOR	
C. JESÚS IRÁN ORTIZ CÁRDENAS, REGIDOR	
PROF. GILBERTO ISIDRO GINER GALLEGOS, REGIDOR	
LIC. FRANCISCO ALBERTO MARTA SECRETARIO MUNICIPAL	Francisco Marta



000005

**SIN TEXTO**